



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE  
FACULTAD DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y SALUD  
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO**

**PROLONGACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LA VULNERACIÓN DEL PLAZO  
RAZONABLE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2024**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN  
DERECHO CONSTITUCIONAL, CORPORATIVO Y AMBIENTAL**

**AUTOR**

**DURAND CAMACHO, SANTIAGO ADRIAN  
ORCID:0000-0001-8422-4180**

**ASESOR**

**URQUIAGA JUAREZ, EVELYN MARCIA  
ORCID:0000-0001-7775-6234**

**CHIMBOTE-PERÚ  
2025**



**FACULTAD DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y SALUD**

**PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO**

**ACTA N° 0010-068-2025 DE SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE TESIS**

En la Ciudad de **Chimbote** Siendo las **18:59** horas del día **24** de **Mayo** del **2025** y estando lo dispuesto en el Reglamento de Investigación (Versión Vigente) ULADECH-CATÓLICA en su Artículo 34º, los miembros del Jurado de Investigación de tesis de la Escuela Profesional de **DERECHO**, conformado por:

**JIMENEZ DOMINGUEZ DIOGENES ARQUIMEDES** Presidente  
**MARQUEZ GALARZA ISABEL DAFNE DALILA** Miembro  
**CHUCHON VILCA JESUS** Miembro  
**Dr(a). URQUIAGA JUAREZ EVELYN MARCIA** Asesor

Se reunieron para evaluar la sustentación del informe de tesis: **PROLONGACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LA VULNERACIÓN DEL PLAZO RAZONABLE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2024**

**Presentada Por :**  
(5006191054) **DURAND CAMACHO SANTIAGO ADRIAN**

Luego de la presentación del autor(a) y las deliberaciones, el Jurado de Investigación acordó: **APROBAR** por **UNANIMIDAD**, la tesis, con el calificativo de **13**, quedando expedito/a el/la Bachiller para optar el TITULO PROFESIONAL de **Abogado**.

Los miembros del Jurado de Investigación firman a continuación dando fe de las conclusiones del acta:

**JIMENEZ DOMINGUEZ DIOGENES ARQUIMEDES**  
Presidente

**MARQUEZ GALARZA ISABEL DAFNE DALILA**  
Miembro

**CHUCHON VILCA JESUS**  
Miembro

**Dr(a). URQUIAGA JUAREZ EVELYN MARCIA**  
Asesor



## CONSTANCIA DE EVALUACIÓN DE ORIGINALIDAD

La responsable de la Unidad de Integridad Científica, ha monitorizado la evaluación de la originalidad de la tesis titulada: PROLONGACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LA VULNERACIÓN DEL PLAZO RAZONABLE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2024 Del (de la) estudiante DURAND CAMACHO SANTIAGO ADRIAN, asesorado por URQUIAGA JUAREZ EVELYN MARCIA se ha revisado y constató que la investigación tiene un índice de similitud de 0% según el reporte de originalidad del programa Turnitin.

Por lo tanto, dichas coincidencias detectadas no constituyen plagio y la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

Cabe resaltar que el turnitin brinda información referencial sobre el porcentaje de similitud, más no es objeto oficial para determinar copia o plagio, si sucediera toda la responsabilidad recaerá en el estudiante.

Chimbote, 17 de Junio del 2025



Mgtr. Roxana Torres Guzman  
RESPONSABLE DE UNIDAD DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA

**Agradecimiento**

A mi familia.

## **Dedicatoria**

A todos los que me ayudaron durante esta travesía.

## Índice general

Caratula .....	I
Jurado evaluador .....	II
Reporte de turnitin .....	III
Agradecimiento.....	IV
Dedicatoria.....	V
Índice general.....	VI
Lista de tablas .....	IX
Lista de figuras.....	X
Resumen .....	XI
Abstract .....	XII
<b>I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....</b>	<b>1</b>
1.1. Descripción del problema.....	1
1.2. Formulación del problema.....	3
1.2.1. Problema general.....	3
1.2.2. Problemas específicos.....	3
1.3. Justificación .....	3
1.4. Objetivos de la investigación .....	5
1.4.1. Objetivo general.....	5
1.4.2. Objetivos epecificos.....	5
<b>II. MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>6</b>
2.1. Antecedentes .....	6
2.1.1. Internacional.....	6
2.1.2. Nacional.....	8
2.1.3. Local .....	10
2.2. Bases teóricas de la investigación .....	12
2.2.1. Prolongación de la prisión preventiva .....	12
2.2.2. Pedido fiscal.....	13
2.2.3. Medida excepcional.....	14
2.2.4. Medida provisional.....	15
2.2.5. Medida variable.....	16

2.2.6. Circunstancia de especial dificultad de la investigación .....	16
2.2.7. Circunstancia de especial dificultad del proceso .....	17
2.2.8. Peligro procesal .....	18
2.2.9. Peligro de fuga .....	18
2.2.10. Peligro de obstaculización .....	18
2.3.1. Plazo razonable .....	19
2.3.2. Plazo razonable y su importancia en el sistema de justicia. ....	20
2.3.3. Normativa internacional. ....	21
2.3.4. Jurisprudencia nacional sobre el plazo razonable .....	22
2.4. Teorías .....	23
2.4.1. Teoría del equilibrio procesal .....	23
2.4.2. Teoría procesalista.....	24
2.4.3. Teoría del no plazo .....	24
2.5. Hipótesis .....	25
2.5.1. Hipótesis general .....	25
2.5.2. Hipótesis específicas 1.....	25
2.5.3. Hipótesis específicas 2.....	25
2.5.4. Hipótesis específicas 3.....	25
2.6. Marco conceptual .....	25
<b>III. METODOLOGÍA.....</b>	<b>28</b>
3.1. Nivel, tipo y diseño de investigación .....	28
3.2. Unidad de análisis .....	28
3.2.1. Población .....	28
3.2.2. Muestra .....	29
3.3. Variables. definición y operacionalización.....	29
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de información .....	31
3.5. Método de análisis de datos .....	31
3.6. Aspectos éticos.....	31
<b>IV. RESULTADOS .....</b>	<b>33</b>
4.1. Resultados de la investigación .....	33
<b>V. DISCUSIÓN .....</b>	<b>45</b>

<b>VI. CONCLUSIONES</b> .....	50
6.1. Conclusión del objetivo general.....	50
6.2. Conclusión del primer objetivo específico .....	50
6.3. Conclusión del segundo objetivo específico.....	50
6.4. Conclusión del tercer objetivo específico.....	50
<b>VII. RECOMENDACIONES</b> .....	51
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.</b> .....	52
<b>ANEXOS</b> .....	61
Anexo 1. Matriz de consistencia.....	62
Anexo 2. Instrumento de recolección de información .....	63
Anexo 3. Validez del instrumento .....	65
Anexo 4. Resultados del análisis de confiabilidad.....	70
Anexo 5. Protocolo de consentimiento informado para encuestas .....	71
Anexo 6. Declaración jurada de compromiso ético no plagio.....	72
Anexo 7. Evidencias de la encuesta .....	73

## Lista de tablas

Tabla 1 Operacionalización de la variable.....	30
Tabla 2 Frecuencia de la variable prolongación de la prisión preventiva.....	33
Tabla 3 Frecuencia de la dimensión circunstancia de especial dificultad de la investigación.....	34
Tabla 4 Frecuencia de la dimensión circunstancia de especial dificultad del proceso.....	35
Tabla 5 Frecuencia de la dimensión peligro procesal.....	36
Tabla 6 Frecuencia de la dimensión plazo razonable.....	37
Tabla 7 Frecuencia de la dimensión derecho fundamental.....	38
Tabla 8 Frecuencia de la dimensión jurisprudencia.....	39
Tabla 9 Frecuencia de la dimensión derecho ciudadano.....	40
Tabla 10 Correlación entre las variables prolongación de la prisión preventiva y el plazo razonable.....	41
Tabla 11 Correlación entre la dimensión circunstancias de especial dificultad de la investigación y la variable plazo razonable.....	42
Tabla 12 Correlación entre la dimensión circunstancias de especial dificultad del proceso y la variable plazo razonable.....	43
Tabla 13 Correlación entre la dimensión peligro procesal y la variable plazo razonable.....	44

## Lista de figuras

Figura 1 Frecuencia de la variable prolongación de la prisión preventiva.....	33
Figura 2 Frecuencia de la variable circunstancia de especial dificultad de la investigación.....	34
Figura 3 Frecuencia de la variable circunstancia de especial dificultad del proceso.....	35
Figura 4 Frecuencia de la variable peligro procesal.....	36
Figura 5 Frecuencia de la variable plazo razonable.....	37
Figura 6 Frecuencia de la variable derecho fundamental.....	38
Figura 7 Frecuencia de la variable jurisprudencia.....	39
Figura 8 Frecuencia de la variable.....	40

## **Resumen**

El objetivo general del presente estudio es determinar cómo se relaciona la prolongación de prisión preventiva y la vulneración del plazo razonable en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho, 2024, el estudio es de nivel correlacional, con un enfoque cuantitativo, de tipo básico, corte transversal con un diseño no experimental, la fuente de recolección de información estuvo conformada por 60 abogados, que trabajan en la fiscalía de Lima este y que tengan especialidad en derecho penal; la técnica de recolección de datos fue la encuesta y como instrumento se utilizó el cuestionario. Y concluye que, la relación entre la prolongación de la prisión preventiva y la vulneración del plazo razonable, muestra que existe una relación positiva moderada (coeficiente de 0,405), este resultado demuestra que existe una relación directa positiva, esto indica de manera concreta que existe una relación entre la prolongación de la prisión preventiva y la vulneración del plazo razonable, lo que perjudica de manera grave a las personas procesadas y que llevan un juicio privado de su libertad, cuando se puede optar por otras restricciones no tan severas.

**Palabras clave:** derecho fundamental, plazo razonable, prolongación de la prisión preventiva.

## **Abstract**

The general objective of this study is to determine how the extension of preventive detention and the violation of the reasonable period are related in the judicial district of San Juan de Lurigancho, 2024, the study is of a correlational level, with a quantitative approach, of a basic type, cross-sectional with a non-experimental design, the source of information collection was made up of 60 lawyers, who work in the Lima East Prosecutor's Office and who specialize in criminal law; the fact collection technique was the survey and the questionnaire was used as an instrument. And it concludes that the relationship between the extension of preventive detention and the violation of the reasonable period shows that there is a moderate positive relationship (coefficient of 0.405), this result demonstrates that there is a direct positive relationship, this concretely indicates that there is a relationship between the extension of preventive detention and the violation of the reasonable period, which seriously harms people who are prosecuted and who are carrying out a trial deprived of their liberty, when other less severe restrictions can be opted for.

**keywords:** fundamental right, reasonable period of time, extension of preventive detention

## I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.1. Descripción del problema

La prolongación de la prisión preventiva y la vulneración del plazo razonable son problemas recurrentes en la justicia penal a nivel mundial, es una forma de despojar de libertad a personas inculpadas, que se utiliza antes de una fallo condenatorio, con el objetivo de garantizar la investigación, juzgamiento y cumplimiento de la pena siempre y en cuando este por culminar el tiempo de la prisión preventiva. Sin embargo, para Martínez y Morales (2022) en algunos casos, este tipo de medidas transgrede no solo el principio de un plazo razonable para el proceso legal, sino también derechos que son fundamentales como la libertad en sí misma y la presunción de inocencia.

En algunos países, el uso de la prolongación de la prisión preventiva se debe a una falta de infraestructura y medios tecnológicos para llevar a cabo investigaciones eficientes, también puede ser causada por una sobrecarga en los sistemas judiciales (argumento prohibido en el sistema penal peruano), esto lleva a retrasos en el proceso penal. Además, en ciertos casos, la prolongación de prisión preventiva es utilizada como medida para cubrir los comportamientos de los fiscales que no tiene nada que ver con el verdadero motivo legal del pedido; algunos fiscales utilizaron y tienen como argumento de su requerimiento, la carga de trabajo en el proceso, la falta de alguna etapa procesal y hasta el estado de emergencia, esto puede llevar a privaciones injustas de libertad, para Cruz (2023) la prolongación de la prisión preventiva resulta ser aún más gravosa porque esta institución vulnera derechos fundamentales que son asegurados a los ciudadanos con los derechos que son garantizados por la misma comunidad internacional como el derecho a la defensa y al libre tránsito, que no obstante, no está taxativamente en las normas del Perú, lo está en los tratados supranacionales que el Perú está adscrito.

En el país de Ecuador, existen muchas personas encarceladas sin sentencia, esto debido a la excesiva prisión preventiva que se le da a los enjuiciados. De acuerdo con Cárdenas (2023) el jefe del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad (SNAI) informo que aproximadamente el 40% de las personas encarceladas en Ecuador se encuentran en prisión preventiva, y actualmente hay una sobrepoblación de alrededor de diez mil personas privadas en los centros penitenciarios (PPL). Como en la mayoría de países, la meta de encarcelar

a una persona es la de regenerar, pero como menciona (Gonzales y Arias, 2020) esta aspiración no puede materializarse debido a varios elementos, entre los cuales se incluyen una infraestructura insuficiente y preocupantes niveles de saturación en las cárceles.

En el ámbito nacional, según el INPE (2024) hasta la fecha de marzo del 2024, la población penitenciaria en el Perú fue de más de 96 358 internos y de 35 783 internos sin condena. Uno de los principales problemas de tantas personas en la cárcel sin sentencia es la falta de sustentación adecuada por parte de los fiscales en sus pedidos de prolongación de prisión preventiva, se ha observado que en muchos casos los fiscales no fundamentan adecuadamente sus requerimientos, según Sanchez y Mamani (2023) el fiscal encargado de la investigación debe mostrar un comportamiento más cuidadoso, cauteloso y orientado al amparo de los derechos de los individuos acusados. Es importante que se promueva la mediación y la utilización de métodos alternos a la de privación de libertad, bajo alguna caución o la prisión domiciliaria.

En el distrito judicial de San Juan de Lurigancho en el 2024, se ha encontrado que los fiscales no utilizan una apropiada motivación y fundamentan presupuestos que no son aplicables, lo que lleva a la transgresión de derechos esenciales, ya que la agonía de estar en la cárcel se alarga más aun, sin estar condenado. Por su parte, López (2021) enfatiza que, los derechos fundamentales sirven como restricción a la acción del Estado y también desempeñan un papel activo para garantizar su realización en el ámbito del derecho procesal. Por esta razón, es importante garantizar que la medida cautelar de la personas en la cárcel por prolongación de prisión preventiva, se utilice de manera proporcional, justa y se respeten los plazos razonables para garantizar un debido proceso y una protección jurídica efectiva.

En este contexto, la línea de investigación está enmarcada en el derecho constitucional, la cual busca analizar la prolongación preventiva y la vulneración al plazo razonable en el distrito de San Juan de Lurigancho. Aunque la Constitución peruana no menciona expresamente el plazo razonable en los procesos judiciales, este principio tiene rango constitucional en el Perú porque el Estado ratificó la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH), cuyo artículo 8.1 lo consagra. Por lo cual la baja capacitación de los fiscales hace que algunas personas sigan encarceladas mediante la prolongación de prisión preventiva, simplemente por la falta de conocimiento o la mala aplicación de la ley. Para Romero (2020) una carencia evidente tanto en el Poder Judicial como en el Ministerio Público es la falta de programas de formación continua

para jueces y fiscales, para esto es importante que los fiscales estén capacitados para motivar adecuadamente sus requerimientos, basándose en los presupuestos legales establecidos y en las circunstancias determinadas de cada caso.

## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1 Problema general:**

¿Cómo se relaciona la prolongación de prisión preventiva y la vulneración del plazo razonable en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho, 2024?

### **1.2.2. Problemas específicos:**

¿Cómo se relaciona la circunstancia de especial dificultad de la investigación y la vulneración del plazo razonable en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho, 2024?

¿Cómo se relaciona la circunstancia de especial dificultad de la proceso y la vulneración del plazo razonable en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho, 2024?

¿Cómo se relaciona el peligro procesal y la vulneración del plazo razonable en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho, 2024?

## **1.3. Justificación**

La justificación en una tesis es la sección donde se explica la importancia y relevancia del estudio, detallando por qué es necesario realizar la investigación y qué aportes teóricos, prácticos o sociales tendrá (Condori, 2020).

Es importante mencionar que actualmente, se ha observado que al momento en que los fiscales exhiben en los juzgados el pedido de la prolongación de prisión preventiva estos no están justificando adecuadamente los pedidos, a pesar de estar al tanto de que esto vulnera derechos fundamentales, en particular, en el distrito en estudio se ha observado que en la mayoría de los casos de la prolongación de la prisión preventiva, los fiscales utilizan como fundamento, en el presupuesto de especial dificultad; mencionando al estado de emergencia, la cantidad de personas investigadas, la cantidad de trabajo procesal o la falta de etapas refiriéndose a la etapa intermedia y al juicio oral, en lugar de fundamentar en la falta de medios probatorios o la necesidad de continuar investigando, además, en conformidad con la debida motivación del presupuesto de peligro procesal, se ha observado que las exigencias analizadas hacen referencia principalmente a lo grave de la pena y la posibilidad de que exista obstrucción del proceso.

El presente estudio busca analizar la relación entre la prolongación de la prisión preventiva y la vulneración del plazo razonable en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho, 2024. Este tema es relevante debido a que la prolongación de la prisión preventiva, como medida excepcional, debe aplicarse respetando criterios de proporcionalidad y razonabilidad. Moreno (2020) es de la idea que, la prolongación de la prisión preventiva en Perú vulnera el derecho esencial a que un individuo bajo investigación sea llevado a juicio dentro de un tiempo razonable. Sin embargo, el pedido de la prolongación de manera indebida puede constituir una afectación al derecho fundamental del plazo razonable, afectando los principios esenciales del debido proceso y negativamente la situación jurídica de los procesados, para esto la investigación pretende aportar al conocimiento teórico de este problema y contribuir con propuestas que puedan mejorar la aplicación de la prisión preventiva en casos concretos.

En cuanto al primer problema específico, se busca determinar cómo la circunstancia de especial dificultad de la investigación influye en la vulneración del plazo razonable en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho, 2024. Esta cuestión es importante porque la complejidad de las investigaciones puede justificar el pedido de la prolongación de la prisión preventiva. Aunque, existe un límite razonable que se debe respetar para garantizar la eficacia investigativa y los derechos fundamentales de los imputados. Para Rojas (2023) la intervención en el derecho a la libertad del acusado debe ser justificada por pruebas concretas y no por una predicción de eventos futuros inciertos, por esta razón, la privación de libertad requiere una justificación especial, principalmente si se solicita extender dicha medida. Esta investigación permitirá identificar si las razones de especial dificultad son aplicadas adecuadamente o si se usan de manera indiscriminada para justificar detenciones prolongadas.

Por otro lado, el segundo problema específico se enfoca en analizar la relación entre la circunstancia de especial dificultad del proceso y la vulneración del plazo razonable. En este punto, se explora cómo la dilación de actos procesales, mal motivada, puede llevar a una prolongación de la prisión preventiva injustificada. Esta situación resulta preocupante, ya que la demora procesal, más allá de la dificultad investigativa, puede ser producto de ineficiencias estructurales que afectan negativamente el derecho al debido proceso. Esta investigación pretende evidenciar esta problemática y proponer soluciones prácticas que permitan minimizar el impacto negativo sobre los derechos fundamentales.

El tercer problema específico aborda la relación entre el peligro procesal y la vulneración del plazo razonable. Si bien el peligro procesal constituye un criterio legítimo para aplicar la prisión preventiva, su utilización como argumento para prolongar esta medida cautelar puede resultar abusiva. La investigación busca analizar en qué medida la evaluación del peligro procesal se realiza bajo criterios objetivos y razonables o si se recurre a él de manera desproporcionada, afectando el derecho a un proceso justo. Este análisis permitirá identificar posibles deficiencias en la fundamentación de las decisiones judiciales y plantear recomendaciones que contribuyan a una correcta aplicación de la prisión preventiva.

Al concluir esta tesis, este trabajo ofrecerá una referencia sólida para fiscales y profesionales del ámbito legal relacionados con la prolongación de la prisión preventiva, la investigación proporcionará una comprensión detallada de los elementos que contribuyen a la prolongación de la prisión preventiva, destacando fundamentalmente las deficiencias en los procesos, a través de análisis críticos y recomendaciones, el documento no solo evidenciará los desafíos actuales, sino que también ofrecerá orientación práctica para mejorar la eficiencia y equidad en la aplicación de la prolongación de la prisión preventiva, de este modo, se espera que esta tesis sea útil para aquellos que desean entender y abordar los problemas relacionados a la prolongación de prisión preventiva, al plazo razonable del pedido fiscal.

## **1.4. Objetivos de la investigación**

### **1.4.1. Objetivo general**

Determinar cómo se relaciona la prolongación de prisión preventiva y la vulneración del plazo razonable en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho, 2024.

### **1.4.2. Objetivos específicos**

Determinar de qué manera se relaciona la circunstancia de especial dificultad de la investigación y vulneración del plazo razonable en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho, 2024.

Determinar de qué manera se relaciona la circunstancia de especial dificultad del proceso y la vulneración del plazo razonable en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho, 2024.

Determinar de qué manera se relaciona el peligro de obstaculización y la vulneración del plazo razonable en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho, 2024.

## II. MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes

Para ahondar sobre el problema planteado es necesario entrar de fondo a estudios e investigaciones que tuvieron en cuenta el mismo problema, el cual sirve, como guía para el mejor entendimiento de este trabajo.

#### 2.1.1. Internacional

Sierra (2022) en su tesis para obtener el título de abogado, que lleva como **título** “La prisión preventiva oficiosa es violatoria de derechos humanos” en el cual el **objetivo** fue, comprobar la violación que sufren los derechos humanos de los inculpados a las que se les impone la aplicación de la prisión preventiva oficiosa sin una adecuada justificación o razón de ser, para la **metodología** los datos fueron recolectados de por medio de análisis documentales y llegó a la **conclusión** que, la íntima conexión entre los derechos humanos y el derecho penal destaca la importancia de lograr una armonización en la aplicación de la prisión preventiva oficiosa como medida cautelar dentro del sistema penal mexicano, el objetivo no es eliminar completamente la utilización de la prisión preventiva oficiosa, sino establecer criterios que aseguren que su aplicación no infrinja los derechos humanos, los cuales el Estado tiene la responsabilidad de salvaguardar.

Gansino (2021) en su tesis de maestría, que lleva como **título** “Prisión preventiva, reglas de excepcionalidad en la aplicación judicial ecuatoriana” y el **objetivo** principal de esta investigación fue investigar la idea de la detención preventiva y valorar cómo se implementan las normas de excepcionalidad en el sistema jurídico ecuatoriano. Durante el desarrollo del estudio se utilizó un enfoque cualitativo utilizando un método inductivo descriptivo. Como **resultado** del mismo, se **concluyó** que el ordenamiento jurídico ecuatoriano contempla la detención preventiva como un tipo de restricción de la libertad, siendo la fundamentación de la solicitud realizada por el fiscal uno de los aspectos más significativos de esta disposición, las normas de excepción basadas en los principios mencionados no están contempladas en el artículo 534 del COIP, lo que abre la posibilidad de que la medida se aplique de manera general, ocasionando consecuencias negativas tanto para el Estado como para las personas en prisión preventiva. Esto se evidencia en las elevadas estadísticas de hacinamiento carcelario y la emisión de boletas de encarcelamiento, señalando una insuficiencia en el sistema actual.

Garassi (2021) En su artículo científico **título** "La razonabilidad de la prisión preventiva en el Código Procesal Penal Federal según estándares internacionales", como **objetivo** fue el realizar un análisis basado en fuentes documentales y concluye que, desde una perspectiva sociológica, la prisión preventiva se utiliza de manera excesiva. La **metodología**, fue de enfoque cualitativo, de diseño básico, transversal. Esta **conclusión** está respaldada por diversos pronunciamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Comisión IDH). En su informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas, se señala que esta medida ha dejado de ser una excepción, convirtiéndose en una práctica común y resultando en un alto número de personas detenidas preventivamente en condiciones que no distinguen entre detenidos preventivos y personas ya condenadas. De forma similar, el informe sobre la reducción del uso de la prisión preventiva y su guía buscan orientar a los Estados en la reducción de la aplicación de esta medida cautelar.

Garzón (2021) en su tesis de pregrado tuvo como **título** La prisión preventiva y su aplicación como medida cautelar personal en el Ecuador y como **objetivo**, justificar los supuestos teóricos y jurídicos de los derechos humanos, incluida la ampliación de la prisión preventiva en el Ecuador. **Metodología**, Tuvo un enfoque cualitativo con un diseño fenomenológico, como **conclusión** principal, la encuesta muestra que el uso prolongado e indebido de esta medida de ejecución individual causada por las auditorias fiscales, es nocivo tanto como para el estado como para los encarcelados, Las limitaciones y las consecuencias emocionales resultan perjudiciales para los presos, ya que comprometen su capacidad para enfrentar adecuadamente, para el juicio y disminuyen las probabilidades de ser liberados. También, el confinamiento preventivo es nocivo para el gobierno debido a los costos elevados de mantener a más personas en las prisiones.

Zapatier (2020) en su investigación de maestría y tuvo como **título** La aplicación de la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia: estudio de casos sobre la aplicación indebida de la prisión preventiva en los delitos de hurto y robo y estableció como **objetivo** principal, analizar la relación entre la prisión preventiva y la presunción de inocencia a través de un estudio de caso sobre el uso injustificado de la detención preventiva en los delitos de robo y hurto. La investigación se diseñó utilizando una **metodología** fenomenológica que implicó un enfoque inductivo descriptivo. Como **resultado**, se puede inferir que en la actualidad el 34% de los individuos en Ecuador están privados de su libertad sin juicio, lo cual es una cifra

profundamente preocupante dado que la aplicación de esta medida preventiva y no sancionatoria vulnera el derecho a la presunción de inocencia, enmarcado como una garantía fundamental del debido proceso. Y llego a la **conclusión** que la Defensoría considera que la detención preventiva está siendo aplicada de forma abusiva y arbitraria, reiterando las duras críticas de la CIDH. La CIDH ha enfatizado la necesidad de aplicar los principios de necesidad, proporcionalidad, utilidad, legitimidad y razonabilidad antes de emitir una decisión sobre la prisión preventiva, asegurando que el derecho a la presunción de inocencia y la libertad tienen prioridad.

### **2.1.2. Nacional**

Rosales (2022) su estudio de pregrado que tuvo como **título** “la Jurisprudencia penal y las circunstancias de especial dificultad de la prolongación de la prisión preventiva en el código procesal penal” como **metodología** el estudio tuvo un enfoque cuantitativo, de tipo básico, correlacional, no experimental, para esto se consideró una muestra de 10 jurisprudencias penales, **concluyo** que, la fiscalía considera que una escenario de especial dificultad se presenta cuando una investigación es intrínsecamente compleja y requiere una extensión, sustentada por argumentos como: la presencia de un gran número de afectados, dificultades probatorias, acciones de investigación que demandan colaboración internacional, un considerable número de testigos y pericias abundantes, estas acciones de investigación son justificadamente clasificadas como complejas, respaldando así la necesidad de prorrogar la investigación, sin embargo, se destaca que estas acciones no son imprevisibles y no obstaculizan la investigación o el proceso, ya que son instituciones procesales distintas que no deben ser comparadas de manera análoga.

Burga (2021) en su tesis de maestría, **titulado** “Presupuestos para la prolongación de la prisión preventiva en los procesos penales de Jaén 2017-2018” el **objetivo** primordial fue determinar si los razonamientos para la utilización de Prolongación de Prisión Preventiva emitidas en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Jaén, este estudio como **metodología** tuvo un diseño hermenéutico de enfoque cualitativo y llego a la **conclusión** que, durante la revisión de los documentos que contienen las prolongación prisión preventiva emitidas por los tribunales correspondientes, se pudo observar que la utilización de la prolongación prisión preventiva tuvo una aplicación excesiva. Este desproporcional uso se debe a un múltiplo de factores como la falta de personal, falta de interés por parte de ciertos empleados del ministerio público y recursos logísticos. Esto muestra la grave desventaja para el desarrollo legal de los procesos penales que

tenga en mente los principios procesales, especialmente en lo que envuelve a la excepcionalidad que debería regir la prisión preventiva y la prolongación de su término.

Huaman (2021) en su tesis de maestría, **titulado** “Prolongación Prisión Preventiva Ante los Efectos Ocasionados en los Inculpados Absueltos”, tuvo como **objetivo** general analizar en qué medida la prolongación de la prisión preventiva causa efectos socio-jurídicos a los inculpados absueltos en la Corte Judicial de Lima Sur. **Metodología** Se llevó a cabo un estudio cuantitativo, de tipo exploratoria, correlacional, de campo no experimental; la muestra estuvo constituida por 35 individuos, conformados por Jueces Penales y Constitucionales, Fiscales del ministerio público y asistentes fiscales, Catedráticos especialistas en Derecho Penal de la Universidad Nacional Federico Villarreal y Abogados Litigantes en Materia Penal. Para la recopilación de datos se utilizó la técnica de la encuesta, aplicada a través de un cuestionario, validado por expertos. Para el análisis los datos se aplicaron métodos estadísticos. Se puede **concluir** que, Los resultados del análisis de correlación de Spearman evidencian una relación positiva y significativa ( $Rho = 0.881$ ,  $p < 0.01$ ) entre la prisión preventiva y los efectos ocasionados en los inculpados, lo que indica que el aumento en la aplicación de esta medida está asociado con un mayor impacto negativo en los procesados. Dado que la correlación es alta y estadísticamente significativa, se puede inferir que la prisión preventiva genera consecuencias relevantes en los inculpados, lo que sugiere la necesidad de evaluar su aplicación para evitar vulneraciones a sus derechos. La solicitud de la prolongación solo debe realizarse en situaciones donde persistan circunstancias de particular complejidad. Sin embargo, han surgido modificaciones que han introducido nuevas figuras como la adecuación, generando diversas interpretaciones entre los profesionales del derecho y dañando la seguridad jurídica y el debido proceso de los imputados.

Cardenas y del Águila (2022) en su tesis de pregrado, **titulado** “La prolongación de la prisión preventiva y los derechos fundamentales del inculpadado en los juzgados de investigación preparatoria de Huancayo, 2017”, el **objetivo** primordial fue el determinar de qué forma la prolongación de la prisión preventiva perturba los derechos primordiales de los imputados en los Juzgados de investigación preparatoria, como **metodología** se utilizó la recolección de datos de dos formas, encuestando a una población de 30 personas entre las cuales se centró en jueces, abogados y fiscales; también, se utilizó el análisis documental, la técnica utilizada fue el cuestionario y formulo las siguientes **conclusiones**, la falta de un análisis objetivo por parte de los

abogados representantes de la fiscalía al solicitar la prolongación de prisión preventiva perturba derechos fundamentales de los inculpados. Esta conclusión se fundamenta con la carencia de datos objetivos o indicios vinculantes con los hechos en los requerimientos analizados. Los representantes de la fiscalía simplemente citan los requisitos formales y los requisitos materiales, es decir, simplemente mencionan el código en todo el proceso. Además, no se puede observar la fundamentación del principio de proporcionalidad en relación con la dimensión del riesgo procesal. Esto sugiere que, debido a que se encuentra en esta parte del proceso, se considera necesaria la prolongación sin un análisis específico de este caso, basándose solo en presunciones vagas e inciertas. En última instancia, el procesado es quien sufre las consecuencias de esta conducta indebida, lo que demuestra la vulneración de su derecho fundamental.

### **2.1.3. Local**

Luyo (2022) en su tesis de maestría, **titulado** “Inadecuada motivación del requerimiento de prolongación de la prisión preventiva en Lima Este, 2022” su **objetivo** primordial fue el analizar de qué forma la impropia motivación del requerimiento de prolongación de prisión preventiva perturba la libertad de los inculpados, la **metodología** fue por recolección de datos fue por medio de la entrevista, el tipo básico, con un enfoque cualitativo de diseño fenomenológico y formuló las siguientes **conclusión**, a falta de una justificación adecuada del pedido de prolongación de la prisión preventiva por parte de la fiscalía puede tener implicaciones en la libertad de los acusados. Aunque el juez es quien determina la pertinencia del peligro procesal, es esencial contar con argumentos sólidos respaldados por la ley, este procedimiento puede afectar únicamente al imputado, por lo que la motivación apropiada es crucial para legitimar la validez y la equidad del proceso.

Vallejos (2022) en su tesis de pregrado, **titulado** “La prolongación de la prisión preventiva como medida de vulneración al derecho del debido proceso y plazo razonable”, tuvo como **objetivo** primordial el determinar como la utilización de la medida de prolongación prisión preventiva, despliega una vulneración a derechos fundamentales del plazo razonable y debido proceso, la **metodología** del estudio fue de enfoque cualitativo, básico, con diseño descriptivo explicativo, no experimental, utilizando como técnica e instrumento la entrevista, la encuesta y la ficha de análisis documental; como población se utilizó a abogados, jueces y fiscales, y **concluyó** que, la prolongación prisión preventiva vulnera el derecho a un plazo prudente de tiempo en el

cual debe culminar las diligencias y al debido proceso, por la constante inadecuada utilización por cuanto su la excepcionalidad no es aplicada, siendo utilizada como una pena anticipada, por lo cual no cumple con su propósito vulnerando diversos derechos procesales.

Ríos (2022) en su tesis de maestría, **titulada** “El excesivo uso de la prolongación de prisión preventiva en el crimen organizado en Lima provincias” y tuvo como **objetivo** primordial el determinar la relación entre el excesivo uso de la prolongación prisión preventiva y el crimen organizado en Lima provincias, la **metodología** en el estudio fue no experimental, transversal, de tipo aplicada con un nivel correlaciona de enfoque cuantitativo; como muestra se utilizó a 57 profesionales judiciales del ámbito penal en el distrito. Para esto, se utilizó un método de muestreo probabilístico y, para la recopilación de información, se implementó la encuesta, utilizando un cuestionario unificado, como instrumento, lo cual mostró una alta confiabilidad entre las variables. Los **resultados** del estudio, expresados a través de un chi cuadrado de 1010,863 con un nivel de significancia de 0,03, inferior al 0,05 establecido como margen de error permitido, llevaron como **conclusión** que existe una correlación significativa entre el uso en exceso de la prolongación prisión preventiva y su utilización en cualquier delito de crimen, de manera tal se llega a quebrantar la presunción de inocencia.

Herrera (2020) en su tesis de pregrado, **titulado** “El razonamiento probatorio cautelar en la prisión preventiva para el caso del peligro procesal”, el **objetivo** de este trabajo fue determinar los fundamentos que sustentan el estándar probatorio relacionado con el peligro procesal en el contexto de la prisión preventiva, evaluando su apología dentro de las garantías del proceso. Como **metodología** se utilizó un estudio jurídico de carácter dogmático, normativa, teórica y jurisprudencial, con el fin de comprender a fondo los aspectos que fundamentan el uso de esta medida cautelar, **concluyendo** que los profesionales del sistema judicial deben fundamentar sus decisiones en un razonamiento probatorio adecuado, especialmente en relación con el tercer criterio material de la prisión preventiva.

Aranda (2020) en su tesis de pregrado, que lleva como **título** la “Interpretación judicial de los presupuestos de la prolongación de la prisión preventiva en la Primera Sala de Apelaciones Lima Norte, 2018”, la cual tuvo como **objetivo** principal, determinar si la deducción jurídica debe ser exigible como presupuesto de la prolongación prisión preventiva en la Primera Sala de Apelaciones de Lima Norte, el cual como **metodología** tuvo un enfoque cualitativo, de tipo básico,

de diseño fundamental, los dispositivos para obtener información, tales como las pautas de entrevista y las directrices para analizar fuentes documentales, así como estudios anteriores a nivel nacional e internacional y las interpretaciones doctrinales en jurisprudencias, tuvo como **resultado** que la interpretación por parte del juez es vital para la acertada aplicación de las normas procesales penales en los casos apropiados. Y **concluye** que se debe a que evita el abuso del concepto de autonomía judicial y garantiza que la normativa se aplique uniformemente y de manera concreta, en lugar de seguir el criterio libre de cualquier persona encargada.

## **2.2. Bases teóricas de la investigación**

### **2.2.1. Prolongación de la prisión preventiva**

La prolongación de la prisión preventiva en la legislación peruana hace referencia a la extensión de una medida cautelar, denominada prisión preventiva extendiendo el su lapso de tiempo inicialmente establecido. La prolongación de la prisión preventiva es una medida cautelar no estandarizada que se emplea durante el proceso de connotación penal y tiene como objeto el de prevenir la ausencia del inculpado, impedir la obstaculización de la justicia, la fuga o la comisión de nuevas violaciones de la ley. Castillo y Ordinola (2024) la prolongación de la prisión preventiva es una entidad independiente y separada de la prisión preventiva, ya que su justificación está regida por sus presupuestos particulares materiales, plazos y procesos específicos distintos.

Para Oré (2021) la prolongación de la prisión preventiva es un componente procesal que permite prolongar la aplicación de la medida restrictiva personal, esto se basa en la condición de que las motivaciones que justificaron anteriormente la aplicación de la medida permanezcan al momento de solicitar la prolongación, es decir, que se mantengan, que no haya alteración o en su defecto, que hayan aumentado.

La prolongación del período de detención preventiva es un procedimiento legal que implica alargar o añadir tiempo a la detención preventiva inicialmente ordenada, siempre y cuando se cumplan las condiciones específicamente definidas en el artículo 274 del código procesal penal.

Sobre la prolongación de prisión preventiva, el art. 274 del código penal peruano (2004) señala que, cuando exista situaciones que traigan una problema excesivo o alargamiento del proceso o de la investigación y que el procesado pudiera en un futuro no estar habido, evadir la justicia o tiene la capacidad de trabar el trabajo probatorio, el tiempo de la prisión preventiva podrá prorrogarse. Esto puede suceder por 3 casos, a) para los procesos regulares, se puede prorrogar por

nueve meses más, b) para los procesos más complejos, se puede prorrogar hasta por dieciocho meses más, c) para los casos donde exista procesos de criminalidad organizada, se puede extender hasta por doce meses más.

Las audiencias de prolongación serán llevadas a cabo de manera oral, aunque se registrarán minuciosamente en las actas correspondientes. Moreno (2020) Este registro exhaustivo de toda la audiencia busca asegurar que no se violen los derechos de defensa, especialmente si alguna de las partes está de acuerdo con la disposición del magistrado de investigación preparatoria. Además, dado el corto plazo en el que las resoluciones en gran parte de los procesos son notificadas días después, es esencial que la defensa cuente con un acta detallada de lo acontecido en la audiencia de prolongación.

### **2.2.2. Pedido fiscal**

Según el Ministerio Público (2024) la persona que representa de manera legal al Ministerio Público es el fiscal, el fiscal es la persona delegada de liderar la investigación del crimen desde su comienzo, dentro de su área de responsabilidad. Moreno (2020) el fiscal actúa en nombre del ministerio público, un ente independiente del estado según la constitución, cuyo rol principal es salvaguardar la legitimidad, los derechos de las personas y los intereses colectivos protegidos por la normativa vigente. Esto implica la búsqueda de responsabilidad en los delitos y la compensación de perjuicios civiles.

En todos los casos el fiscal tiene que hacer el pedido de la prolongación de la prisión preventiva al juez correspondiente. El juez tiene que pronunciarse el mismo día de la audiencia o tiene hasta 72 horas después de este, todo esto tiene que ser frente al ministerio público, la defensa técnica y su patrocinado, una vez que el juez ha atendido a las partes, este tendrá que decir, si se produce la extensión o no. Moreno (2020) menciona que, si el fiscal piensa que tiene la necesidad de hacer el pedido de la prolongación de la prisión preventiva, este tiene que hacer el pedido dentro del plazo aplicable por ley. Este pedido se tiene que realizar antes del plazo de vencimiento de la prisión preventiva previamente pedida al juez encargado de la investigación preparatoria.

Para Moreno (2020) el fiscal, en su papel de líder de la investigación inicial, tiene el compromiso de certificar el cumplimiento de la legalidad, en este sentido, debe justificar todas sus solicitudes de investigación con el objetivo primordial de investigar sin violar los derechos esenciales de ningún acusado.

### **2.2.3. Medida excepcional**

La prolongación de la prisión preventiva se caracteriza por ser excepcionalísimo y subsidiaria. Esto implica que el juez, antes de ordenarla, debe evaluar si el objetivo buscado puede lograrse mediante la aplicación de medidas menos restrictivas de la libertad del movimiento físico de inculcado y de evitar lo más posible privar de la autonomía de movimiento del imputado. Estas medidas como el arresto domiciliario, monitoreo electrónico, etc.

En general, la detención de manera preventiva por parte de la justicia de un inculcado es la excepcionalísima y no la regla (Soto, 2022), por esta razón, se espera se procese a los inculcados con medidas leves y menos drásticas, así como la comparecencia con ciertas restricciones, estas restricciones pueden incluir, por ejemplo, la obligación de no mudarse, ni de ausentarse sin previo aviso y aprobación del juzgador; la asistencia a todas las diligencias dispuestas por la autoridades judiciales o el ministerio público; la completa prohibición de asistir a lugares sospechosos donde exista la venta de alcohol, sustancias prohibidas y la restricción de tener comunicación con algunas ciertas personas; incluyendo al damnificado, siempre y cuando se mantengan los derechos de defensa del procesado.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (2020) menciona que se debe seguir y tener en mente el derecho esencial de presunción de inocencia y que cualquier individuo enfrentando un proceso penal tiene el derecho de llevar el proceso en su contra en libertad, y únicamente en circunstancias excepcionales puede ser privado de su libertad. El problema recae en la cantidad de personas que pierden la libertad sin ser sentenciadas, esto ya no hace a este tipo de medidas excepcionales, sino las hace comunes.

Así como la detención sin sentencia es una medida excepcional, Alvares (2022) menciona que, es evidente que la prolongación de la prisión preventiva debe ser una medida extraordinaria, considerando situaciones especialmente complicadas que no se tuvieron en cuenta al solicitar inicialmente la prolongación de la detención. La prolongación de la prisión preventiva no es la regla, sino es un acontecimiento que debería ser especial por lo excepcional de su pedido.

La prolongación de la prisión preventiva es un instrumento que se utiliza de manera provisional asegurando el desarrollo del proceso y su resultado por lo que es una medida excepcionalísima. (Corte suprema de justicia, 2018) se aplica cuando, debido a circunstancias

imprevistas que surgen durante la investigación, se vuelve imposible realizar las acciones de investigación necesarias para obtener pruebas materiales.

Se refiere a que la prolongación de la prisión preventiva no es una medida punitiva en sí misma, sino que se utiliza como un instrumento para asegurar que el proceso penal pueda continuar de manera adecuada, la prisión preventiva, incluso en su prolongación, es provisional, lo que significa que no es una pena definitiva. Se sabe que no es la norma en el sistema judicial, sino que se considera una medida excepcional, esto significa que la detención de una persona antes de ser condenada debe ser utilizada solo cuando haya razones claras y suficientes para justificarla.

#### **2.2.4. Medida provisional**

Según la Casación nacional N° 605 (2022) dictamina que, la prolongación de la prisión preventiva es una medida temporal y restringida en su duración, sujeta a la legalidad (*nulla custodia sine lege*), a la excepcionalidad (*in dubio pro libertate*), a la proporcionalidad y debe ser imprescindible para el caso en cuestión. Se trata de una medida provisional que tiene un plazo establecido y limitado, que no excederá del tiempo establecido por ley. Esto implica que, al vencimiento del plazo otorgado por el juez, sino se ha dictado sentencia de primera instancia, el juez deberá decretar la libertad del imputado de manera oficiosa o a solicitud de alguna de las partes, aunque se podrán dictar otras medidas restrictivas para mantener su asistencia en las diligencias judiciales.

Conforme al artículo 63.2 de la Corte Interamericana de derechos humanos (2024) menciona que, en situaciones de incrementada seriedad y urgencia y solo cuando sea imperativo prevenir daños irreversibles a las individuos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en los casos bajo su jurisdicción, puede adoptar medidas provisionales que estime apropiadas. En numerosas situaciones, estas acciones temporales tienen el potencial de preservar la vida de personas o de un conjunto que está siendo objeto de amenazas que comprometen sus derechos humanos fundamentales

En el caso de la prolongación de la prisión preventiva no es una medida permanente y se establece por un período que no excederá los plazos mencionados en la norma, esto implica que, al terminar este plazo, si no se ha llegado a una dictamen de primera instancia, el juez, ya sea por petición de las partes o su propia iniciativa, decretará la liberación inmediata del inculpado, aunque se puedan tomar medidas para certificar su presencia en las audiencias judiciales.

### **2.2.5. Medida variable**

La revocación de la prolongación de la prisión preventiva será válida cuando se presenten pruebas adicionales que demuestren que ya no existen los fundamentos que llevaron a su imposición inicial, y sea ineludible reemplazarla por una medida no tan restringida. Chávez (2020) La prolongación prisión preventiva es variable, de la misma manera, que otras medidas cautelares y está sujeta a variaciones, esto quiere decir, puede ser levantada si nuevos elementos de prueba señalan que los motivos que hicieron posible su imposición ya no son existentes y se requiere una medida menos restrictiva, a este proceso se le llama cesación de la prolongación de prisión preventiva, si nuevas pruebas cuestionan la medida, se debe sustituir por una medida más adecuada, al tomar esta decisión, el juez debe considerar las peculiaridades individuales del imputado, el tiempo que ha pasado desde su detención y el estado del caso.

### **2.2.6. Circunstancia de especial dificultad de la investigación**

Es aquella situación en la cual el imputado encarcelado no tiene nada que ver con las acciones presentadas, como argumentos de la prolongación, es decir las circunstancias son toda situación con responsabilidad del imputado, cualquier otra situación que no se le puede atribuir al imputado o por culpa del imputado no puede ser argumentada como circunstancia de especial dificultad de la investigación.

Existen problemas que aparecen mientras ocurre la investigación y de diligencias preliminares, según Moreno (2020) la investigación surge debido a una situación fuera de lo normal y excepcional que se manifiesta ya sea durante la fase de diligencias preliminares o en la etapa formalizada de la investigación preparatoria. Esto sucede pesar de que la fase de diligencias preliminares generalmente no debería haber excepciones como esta, pero se ha convertido en lo cotidiano en el Perú.

Este tipo de dificultad se refiere a problemas o complejidades que surgen durante la fase de investigación del delito o los hechos que se están procesando. Puede implicar la recopilación de pruebas, la identificación de sospechosos, la obtención de testimonios o evidencia física, entre otros aspectos, Además, la casación 147-2016- Lima, casación vinculante, en cuyo fundamento 2.4.2 menciona "(...) la expresión especial dificultad se refiere a la presencia de condiciones que dificultan la ejecución de una diligencia específica, la ejecución de pericias o cualquier aspecto relacionado con el comportamiento del imputado. Estas condiciones pueden incluir elementos de

prueba objetivos que surgen después de la imposición de la prisión preventiva inicial y su apelación. (...)"

### **2.2.7. Circunstancia de especial dificultad del proceso**

Esta dificultad se manifiesta durante las etapas judiciales del proceso, una vez que la investigación ha concluido y se está llevando a cabo el juicio oral, esto también, puede involucrar problemas con los testigos, la presentación de pruebas, cuestiones relacionadas con la seguridad o la disposición de los testigos, entre otros aspectos. Moreno (2020) una vez finalizada la etapa de investigación preparatoria, incluidas sus dos subetapas, pueden surgir situaciones altamente excepcionales en las fases siguientes del proceso.

Según el Acuerdo Plenario Extraordinario N° 1-2017/CIJ-116 (2017) la disposición del imputado para los procedimientos legales y la protección de la actividad investigativa no deberían ser una solución para corregir las deficiencias del Ministerio Público y solicitar una extensión de la prisión preventiva, violando así el principio del "peliculum libertatis". Es fundamental respetar y cumplir con los plazos, llevando a cabo las diligencias necesarias dentro del tiempo establecido de la prisión preventiva y el inculpado debería responder bajo un mandato distinto al de la prisión preventiva.

### **2.2.8. Peligro procesal**

El riesgo procesal se vincula con la amenaza específica de que el acusado pueda interferir con el curso normal de la justicia, este concepto cobra especial importancia al analizar la prisión preventiva, que es un aspecto esencial de la amparo de las libertades particulares, que son derechos fundamentales necesarios para el ejercicio de otros derechos, por lo que este riesgo procesal esta asociados a los errores que pueden ocurrir cuando las autoridades implementan la prisión preventiva (Zamora, 2022).

El peligro procesal en el derecho penal peruano se refiere a la situación en la que existe un riesgo alto de que un acusado pueda obstaculizar el desarrollo del proceso judicial, ya sea mediante la desaparición de pruebas que pueden ser relevantes para el proceso, la intimidación de testigos o la fuga (Agustin, 2022). Este concepto es primordial para la imponer medidas cautelares a los imputados, como la prolongación prisión preventiva, que tiene como finalidad la certeza del proceso y resguardar la administración de justicia. El peligro procesal tiene que ser valorado con razonamientos razonables y proporcionales, considerando tanto los derechos del acusado como la

necesidad de salvaguardar el orden y la eficacia del procedimiento judicial. En este contexto, el uso excesivo de la prolongación de la prisión preventiva sin la debida justificación puede generar controversias sobre la amparo de los derechos esenciales y el debido proceso.

El riesgo o peligro procesal tiene que ver con la posibilidad de que un individuo, al enfrentar cargos legales, pueda interferir con el trayectoria normal del proceso, por lo que implica la amenaza real de que esa persona, si queda en libertad, podría obstruir la búsqueda de la verdad mediante acciones como la desaparición de pruebas o influir en todo lo relacionado a la investigación, por lo que evaluar este riesgo procesal es crucial para decidir si se debe imponer la prisión preventiva para garantizar un juicio justo (Pino, 2021).

### **2.2.9. Peligro de fuga**

Hace referencia al riesgo de un inculpado por algún delito escape de la jurisdicción legal, para de esa manera evitar el juicio. Para determinar si existe este peligro, se tiene en cuenta criterios; como el arraigo, esto incluye su domicilio, residencia habitual, vínculos familiares y laborales, por lo que el acusado debe demostrar de manera convincente cada uno de los arraigos presentados en el proceso. (Tullume y Villegas, 2022).

Este peligro se configura cuando existen indicios específicos de que el inculpado podría eludir la justicia y desaparecer, dificultando así su presentación ante el sistema judicial pese al buen trabajo de las autoridades, para evitar ser arrestando y encarcelado durante la investigación. (Ruiz y Tafur, 2021)

Según Farfan (2021) el peligro de fuga se utiliza para prevenir a que el acusado manipule o elimine pruebas que lo vinculen al delito, sin necesidad de que sea el autor del delito para intervenir en la manipulación de las prueba. Para Zamora (2022) con peligro de fuga en realidad, se está acarreado una suerte de evaluación jurídica anticipada, con el objetivo de determinar la probabilidad de que el acusado, si se le admite estar en libertad, no se someterá al proceso penal en su contra y, por ende, rehuirá esta acción.

### **2.2.10. Peligro de obstaculización**

Se refiere a la posibilidad de que un individuo, mientras enfrenta un proceso legal encontrándose en libertad, puede interferir dificultando la investigación o interviniendo en el curso normal del juicio, por lo que es necesario evaluar si la persona inferir el desarrollo del proceso, ya

que podría manipular pruebas como influir en testigos o evitando comparecer ante la justicia. (Medina y Rebatta, 2021)

El peligro se basa en la creencia prudente de que alguien enfrentando cargos penales podría realizar acciones que dificulten la indagación de la veracidad mientras se lleva a cabo el proceso penal, como destruir o modificar pruebas, por lo que el fiscal debe presentar pruebas concretas ante el tribunal para respaldar esta presunción (Valverde, 2022).

Por el peligro de obstaculización se la Tribunal constitucional número 04163-2014-PHC/TC/Moquegua (2014) fundamento relacionado con la participación del acusado en libertad condicional en relación con el desenlace del caso, lo cual podría evidenciarse mediante la alteración, ocultamiento o eliminación de las pruebas por parte del individuo.

Jurisprudencialmente la corte suprema (2019) de justicia señala que los elementos que conforman la amenaza de obstrucción no están limitados a una lista cerrada, Tarazona y Ruiz (2021) señalan que es posible examinar cualquier otro comportamiento que vaya en la misma dirección de impedir o dificultar la búsqueda de la verdad.

### **2.3.1. Plazo razonable**

Para Chuga et al. (2021) el plazo razonable es la cantidad de tiempo considerable a utilizar, para la culminación de un proceso que sea a la vez justo, es un concepto más sobre el tiempo necesario, para que las personas inculpadas por un juicio tengan que pasar por ese enjuiciamiento, solo por un tiempo moderado y que sea suficiente, para encontrar la verdad sobre este, asegura a las partes del proceso que no habrá dilaciones inadecuadas o descomunal duración del acto procesal.

Así mismo, puede ser comprendido desde diferentes perspectivas. Según la interpretación del juez, este se refiere al período de tiempo en el que se resuelve un caso. Sin embargo, durante el transcurso del proceso, también debemos considerar los plazos y términos determinados por la ley para cumplir con las etapas del proceso, de manera que la conclusión o finalización del proceso se produzca dentro de un tiempo considerado adecuado.

En el caso Noguera y otra Vs. Paraguay (2020) la Corte interamericana de derechos humanos hizo mención a cuatro criterios que se tienen que tener en cuenta al analizar el plazo de un proceso. La corte primero hizo mención sobre lo complejo del asunto en el proceso, segundo la

actividad procesal del interesado, tercero el comportamiento de los encargados del proceso y la afectación creada por la contexto jurídico de la persona implicada en el proceso, aunque, esta resolución es extranjera, esta resolución es vinculante al Perú, por ser firmante de convenios legales internacionales.

En el código procesal penal peruano (2004), en primer artículo, hace mención que: “La justicia penal es proporcionada sin costo, excepto por los gastos procesales determinados según este Código. Se administra de manera imparcialidad por los competentes órganos judiciales y en un tiempo adecuado”. La legislación peruana, también, asegura que los procesos tengan una celeridad adecuada, para que la persona enjuiciada, pueda llevar una vida sin zozobra ni problemas psicológicos debido a un juicio que les parece interminable.

Sobre la no mención del plazo razonable en el derecho peruano, Moreno (2020) menciona que, el derecho a un plazo razonable carece de una afirmación constitucional explícito; no obstante, está integrado en el contenido implícito del debido proceso, esta integración viene de forma implícita del derecho al debido proceso esto tiene como resultado que pueda ser reconocido como un aparte esencial, para la configuración independiente.

Los imputados tienen el derecho de llevar un juicio de forma expedita, sin estar privada de su libertad, para Oré (2021) estos plazos están respaldados por el derecho a un tiempo razonable de detención, por lo tanto, cualquier individuo bajo investigación tiene el derecho de demandar que su caso se resuelva con la debida prioridad y mediante procedimientos que no violen sus derechos.

### **2.3.2. Plazo razonable y su importancia en el sistema de justicia**

Todas las personas enjuiciadas por un delito penal tienen la seguridad en la ley sobre la eficacia de los trabajadores públicos, para tener un juicio rápido y que lleve un plazo de tiempo que sea corto y que no se alargue de forma tal que interrumpa la vida del procesado. El plazo razonable en los asuntos de justicia y de derecho se refiere al tiempo máximo que puede transcurrir desde que un individuo no está en libertad hasta que se emite una sentencia definitiva o se resuelve su situación jurídica, la CIDH se ha declarado en cuanto al plazo razonable, en el caso Ticona Estrada y otros vs. Bolivia. CIDH (2008) ha mencionado que “la necesidad de hacer justicia involucra que la resolución de la disputa ocurra en un plazo adecuado, ya que un retraso prolongado puede ser una transgresión de las garantías procesales.” Este concepto se basa en el

principio fundamental de que todas las personas involucradas en un proceso tienen derecho a recibir un juicio justo y en un plazo adecuado.

La celeridad en el proceso es un derecho primordial que tienen los individuos que llevan un juicio porque les asegura el derecho de tener un proceso en un tiempo moderado, sin que pierda demasiado tiempo de su vida, atrapado en un juzgado sin poder seguir con la normalidad de su vida. Contreras (2023) El plazo adecuado y equitativo garantiza que las víctimas y las partes interesadas reciban una solución efectiva y oportuna a sus reclamos, de acuerdo con los plazos judiciales y los requisitos legales pertinentes al caso en cuestión, sin demoras injustificadas por parte de las autoridades competentes delegadas del caso o el proceso, esta celeridad beneficia a todas las partes procesales.

Por la razón explicada en el párrafo anterior, para Ferro (2021) la necesidad de tener plazos razonables en los procesos penales es un derecho fundamental para todos los individuos involucrados en el caso, y esta duración, al tratarse de una medida temporal, solo puede determinarse utilizando las unidades de tiempo utilizadas en el establecimiento de todos los plazos. Antecedentes y fundamentos legales del plazo prudente.

Principio de Razonabilidad, se requiere que existan fundados y graves elementos de convicción para justificar la necesidad de la prolongación de la prisión preventiva. Estos elementos deben demostrar de una forma razonable, la comisión del delito y vincular al inculcado como autor o copartícipe del mismo. Por ejemplo, en un escenario en el que alguien, conduciendo en estado de embriaguez, golpea a una anciana mientras cruza la calle, resultando en un trágico accidente en el que la mujer pierde la vida, y el conductor, culpable de la situación, se da a la fuga del lugar del incidente.

Principio de Necesidad, este principio se localiza establecido en el inciso c) del art. 268 del código procesal penal y se refiere a la necesidad de la medida cautelar de prisión preventiva en relación con las características del inculcado y los contextos del caso que permitan inferir que existe riesgo de obstaculización o de fuga, para no seguir con el proceso de manera presencial. Es decir, la medida debe ser necesaria para aseverar que el inculcado se encuentre presente mientras lleva el proceso y evitar que obstruya la investigación. Este peligro procesal se evalúa en parte a los antecedentes del inculcado y otras circunstancias específicas del caso.

### **2.3.3. Normativa internacional**

La Corte interamericana de derechos humanos (2020) menciona que, para establecer si un proceso ha excedido un tiempo razonable, la Corte considera criterios como lo complejo del caso, el comportamiento de las partes, la actuación de las autoridades y el interés en disputa. Estos factores permiten a la Corte evaluar si la duración del proceso responde a causas justificables o si constituye una demora injustificada, violando el derecho de individuos a recibir justicia de manera oportuna.. Aunque, esta resolución es extranjera, esta es vinculante al Perú, por ser firmante de convenios legales internacionales.

En cuanto al tiempo utilizado en un proceso, el Comité de Derechos Humanos emitió la Observación General número 13 sobre la administración de justicia, definiendo sus alcances. En el punto 10 de dicha observación se expresa que el imputado será juzgado sin demoras injustificadas, esta garantía no solo se aplica al inicio del proceso, sino también a su finalización y a la emisión del fallo. Todas las etapas del proceso deben llevarse a cabo sin retrasos indebidos. Dentro de esto se encuentra el pedido sin fundamento de algunos fiscales y la aceptación de estos pedidos por algunos jueces.

El art. 8.1 de la Corte interamericana de derechos humanos (2020) instituye que, todo individuo tiene derecho a ser escuchado, con las salvaguardias correspondientes y en un tiempo prudente, por un juzgador o tribunal competente, imparcial e independiente, previamente establecido por ley, en la tramitación de cualquier acusación en su contra. Este artículo establece, bajo el término de Garantías Judiciales, uno de los principios fundamentales que sustentan todo el sistema de defensa de los derechos humanos. Los límites impuestos al abuso del poder estatal constituyen la garantía esencial para aseverar el acatamiento de los otros derechos registrados en la Convención, siendo el derecho a un debido proceso legal el elemento central.

### **2.3.4. Jurisprudencia nacional sobre el plazo razonable**

Tribunal constitucional Pleno Sentencia 139 (2023) hace mención a la actuaciones de las personas durante el proceso: El actuar de las autoridades judiciales se evalúa teniendo en cuenta la rapidez con la que se gestiona el juicio, teniendo en cuenta el cuidado y diligencia que todo juez debe tener al resolver un caso. Para esto, es necesario analizar tanto las acciones como las omisiones de los órganos judiciales durante el desarrollo del proceso. Algunos ejemplos de mala gestión incluyen la acumulación o desacumulación inapropiada de casos, la suspensión repetida e

injustificada de audiencias, la admisión de pruebas claramente irrelevantes, o la anulación excesiva por parte del tribunal de segunda instancia de decisiones del tribunal de primera instancia. De la misma manera, se considera la falta de cumplimiento de los horarios establecidos para las diligencias, o las demoras en la resolución de los recursos impugnatorios, entre otros aspectos que evidencian un manejo inadecuado del proceso. Estos criterios posibilitarán determinar si la demora o dilación es injustificada o no, debiendo ser evaluados de acuerdo con las particularidades de cada situación específica.

## **2.4. Teorías**

### **2.4.1. Teoría del equilibrio procesal**

La teoría del equilibrio procesal o principio de igual de armas se centra en la necesidad de encontrar un balance adecuado entre la celeridad y la exhaustividad en los procesos judiciales. Según Moratto (2020) esta perspectiva, es fundamental que los procesos se lleven a cabo de modo ágil para evitar dilaciones indebidas, pero sin sacrificar la integridad y calidad del juicio. Al mismo tiempo, esta teoría reconoce la importancia de proporcionar tiempo suficiente para la preparación adecuada de los casos, garantizando así una administración de justicia justa y equitativa.

La teoría del equilibrio procesal propone que los plazos procesales deben ser flexibles y ajustables según la complejidad y las particularidades de cada caso. Esto implica que los jueces y tribunales deben evaluar individualmente las circunstancias específicas de cada proceso para determinar el plazo adecuado. Al adoptar un enfoque equilibrado, se pueden evitar tanto las demoras excesivas como las decisiones apresuradas que podrían comprometer los derechos de las partes. De esta manera, se busca un sistema judicial que no solo sea eficiente en términos de tiempo, sino que también garantice la calidad y equidad de las resoluciones judiciales.

En la práctica, la teoría del equilibrio procesal se traduce en una supervisión constante y adaptativa del tiempo utilizado en el proceso, por las autoridades judiciales. Los jueces deben tener la capacidad de ajustar los plazos conforme a las necesidades del caso, asegurando que se mantenga un equilibrio entre rapidez y exhaustividad. Este enfoque promueve una justicia más personalizada y sensible a las dinámicas específicas de cada proceso, asistiendo a la confianza de la población en el sistema judicial. Al garantizar que los plazos sean razonables y adaptados a la realidad de cada caso, la teoría del equilibrio procesal busca optimizar la eficiencia y equidad del sistema de justicia, para de esta manera asegurar el respeto a los derechos de todas las partes involucradas.

### **2.4.2. Teoría procesalista**

La teoría procesalista se centraliza en el estudio, análisis y aplicación de las normas y principios que rigen el proceso judicial, enfatizando la importancia de las garantías procesales (Moscoso, 2020). Este enfoque sostiene que el proceso no es solo un medio para resolver disputas, sino un sistema estructurado que tiene el deber de respetar los derechos de las partes involucradas, esta teoría busca establecer un marco normativo claro que asegure que toda etapa del proceso se lleve a cabo de manera equitativa, garantizando la transparencia, la imparcialidad y la defensa adecuada, lo cual es fundamental para la legitimidad del sistema judicial.

Además, la teoría procesalista promueve la idea de que el proceso debe ser un espacio donde se respete el principio de contradicción, permitiendo que todas las partes tengan la oportunidad de mostrar sus pruebas y sus argumentos, esto también, implica que el juez debe actuar como un árbitro neutral, asegurando que se mantenga el equilibrio entre las partes. (Missiego, 2020) de esta manera, la teoría procesalista no solo se preocupa por el resultado del caso, sino también por cómo se llega a ese resultado, contribuyendo a la construcción de un sistema judicial más justo y eficiente.

### **2.4.3. Teoría del no plazo**

Esta teoría postula que no es posible establecer un plazo fijo y uniforme para todos los procesos judiciales debido a la singularidad y complejidad de cada caso. Según esta perspectiva, cada situación judicial es única y presenta características particulares que pueden influir en la duración del proceso, como la naturaleza del delito, la cantidad de pruebas, la cantidad de partes involucradas y la conducta procesal de las mismas. (Ponce, 2023) En este contexto, un plazo rígido e inflexible podría resultar en una administración de justicia ineficaz y, en última instancia, injusta.

Esta teoría sostiene que los jueces y tribunales deben tener la flexibilidad necesaria para determinar qué constituye un plazo razonable en cada caso específico. En lugar de aplicar un estándar uniforme, los jueces evaluarían cada situación individualmente, tomando en cuenta factores contextuales y las circunstancias particulares del caso. Esta flexibilidad permitiría una mayor equidad y justicia en la administración de los procesos judiciales, avalando que ambas partes tengan el tiempo necesario para preparar sus casos adecuadamente sin sufrir demoras excesivas.

La teoría del no plazo también busca evitar la rigidez que podría derivarse de la imposición de plazos estrictos, los cuales podrían no ser adecuados para todos los casos. Al permitir una mayor adaptabilidad, esta teoría favorece una justicia más personalizada y sensible a las necesidades específicas de cada proceso judicial. De esta manera, se prioriza el equilibrio entre la celeridad y la integridad del proceso, asegurando el acatamiento de los derechos de los involucrados y se mantenga la eficacia de las fallos judiciales. En definitiva, la teoría del no plazo aboga por una administración de justicia que reconoce y se adapta a la diversidad y complejidad de los casos judiciales, buscando siempre la equidad y la justicia en cada decisión.

## **2.5. Hipótesis**

### **2.5.1 Hipótesis general**

Existe relación significativa entre la prolongación de prisión preventiva la vulneración del plazo razonable en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho, 2024.

### **2.5.2. hipótesis específica 1**

Existe relación significativa entre la circunstancia de especial dificultad de la investigación y vulneración del plazo razonable en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho, 2024.

### **2.5.3. hipótesis específica 2**

Existe relación significativa entre la circunstancia de especial dificultad del proceso y la vulneración del plazo razonable en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho, 2024.

### **2.5.4. hipótesis específica 3**

Existe relación significativa entre el peligro de obstaculización y la vulneración del plazo razonable en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho, 2024.

## **2.6 Marco conceptual**

### **Prolongación de la prisión preventiva**

Según Cristóbal (2020) la prolongación de la prisión preventiva es una medida que se establece a pedido de la fiscalía cuando concurren situaciones que dificulten la investigación o que el inculcado tenga la capacidad de disturbar los actos probatorios.

### **Plazo razonable**

Para Canales (2020) el plazo razonable es un derecho que se tiene que llevar desde un principio hasta el final, en la cual, todo el proceso tiene que ser temporalmente prudente, sin demoras ni retrasos, es decir, se hace referencia a el periodo de tiempo que no debe ser ni extenso ni corto, en el cual se tienen que realizar los procedimientos.

### **Peligro procesal**

Según Sánchez (2022) el peligro procesal, según el derecho penal peruano, hace referencia a la capacidad de que un inculpado obstaculice el progreso del proceso penal o el acatamiento de la dictamen en caso de ser condenado.

### **Derecho fundamental**

Para Bustamante (2023) el derecho fundamental es aquel derecho inherente a la persona, reconocido y protegido por el ordenamiento jurídico de un país, que garantiza la dignidad de las personas y permite el pleno desarrollo de los individuos dentro de una sociedad.

### **Vulneración de derechos**

Según las naciones unidas (2023) ocurre en situaciones que el estado no cumple con la obligación de garantizar este derecho a los individuos generando la transgresión y violación, sin llegar a respetar, proteger o hacerlo cumplir. Lo cual lleva a la trasgresión de otros derechos.

### **Circunstancia de especial dificultad de la investigación**

Es aquella situación en la cual el imputado encarcelado no tiene nada que ver con las acciones presentadas, como argumentos de la prolongación, es decir las circunstancias son toda situación con responsabilidad del imputado, cualquier otra situación que no se le puede atribuir al imputado o por culpa del imputado no puede ser argumentada como circunstancia de especial dificultad de la investigación.

### **Circunstancia de especial dificultad**

factores procesales que dificultan el avance de un proceso judicial. se va generar y va considerar a todos aquellos hechos difíciles que se presenten dentro del proceso, además el autor asegura que ello en su generalidad se va realizar en la etapa intermedia del proceso o la etapa de enjuiciamiento.

**Debido proceso**

Se refiere al conjunto de requisitos que deben ser observados por los jueces de las instancias del proceso, con la finalidad de obtener una solución justa a una controversia (Bardales, 2023).

**Medidas cautelares**

Las medidas cautelares son instrumentos del proceso que recaen sobre las personas o viene con el fin de asegurar el proceso penal y lo efectivo de una posible sentencia.

**Principio de proporcionalidad**

El principio de proporcionalidad, también conocida como prohibición de exceso hace referencia a la intervención del poder público en el derecho de las personas que tiene que ser necesaria, adecuada y proporcional.

**Derechos fundamentales**

Son la interpretación hecha por los operadores de justicia sobre derechos que se creen inherentes a las personas, como el derecho a la libertad personal, derecho a un juicio justo y que el gobierno garantice por medio de la constitución.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Nivel, tipo y diseño de investigación

Fue de **nivel** correlacional, porque se buscó encontrar relación entre las variables. Para Condori (2020) se le llama correlacional porque aborda el fenómeno y proporciona una explicación sobre la relación entre las variables. Todo el análisis se lleva a cabo de manera estructurada, detallando el propósito de la tesis mediante una explicación y descripción minuciosa.

La investigación a realizar, fue de **tipo básica**, para Arias et al. (2020) este también, es conocida como investigación pura, esta modalidad tiene como finalidad la búsqueda del conocimiento en sí misma, sin tener un propósito práctico específico, su naturaleza es explorativa y es esencial para el progreso científico, ya que está motivada por el descubrimiento de nuevos conocimientos. El enfoque fue de tipo cuantitativo, este enfoque, según Ortiz et al. (2020) es fundamentado en estudios y análisis exhaustivos de la problemática, se llevaron a cabo procedimientos para medir las variables. Se contrastaron las hipótesis mediante la utilización de instrumentos validados y mediante el análisis detallado de los datos obtenidos.

El **diseño** en el presente estudio fue **no experimental**, porque no se manipulo ninguna de las variables. Para Portuguez et al; (2022) el plan estructural es la herramienta que facilita la evaluación de si el propósito de la tesis es justificable y viable para la investigación actual. Se optó por este diseño, ya que no se manipuló directamente la variable en cuestión.

Para el presente estudio se utilizó un **corte** transversal, porque se llevaron a cabo en un punto específico de tiempo. Para Manterola et al. (2023) los estudios de corte son identificados también como estudios transversales o de prevalencia, y su propósito principal es obtener información sobre todos los casos de individuos con un Evento de Interés (EI) en un punto específico en el tiempo, sin importar cómo ni cuándo adquirieron dicho evento ni por cuánto tiempo lo conservarán.

#### 3.2. Unidad de análisis

##### 3.2.1. Población

La unidad de análisis está compuesta del universo o **población**, la cual estuvo constituido por 60 personas que trabajan en el poder judicial de San Juan de Lurigancho, donde los que predominan son; jueces de investigación preparatoria, fiscales y abogados, como especialistas en

materia penal y auxiliares jurisdiccionales. Para Hernández et al. (2020) el universo se define como el conjunto de entidades, ya sean seres vivos o no vivos, que comparten características similares y que pueden ser considerados para una evaluación que requiere la observación de casos similares. En el ámbito de la investigación, la población es esencial, ya que posibilita llevar a cabo un análisis preciso que resulta en información creíble y relevante para el desarrollo del estudio.

Como criterio de elección de la población se elegirá a personas que trabajan en la fiscalía de Lima Este, que tengan más de 5 años en la profesión y que hayan llevado casos penales relacionados al tema en estudio.

### **3.2.2. Muestra**

La **muestra** se puede describir como una porción del universo o población, antes de elegir la muestra, es necesario establecer claramente las características de la población. Para Condori (2020) la muestra es un subconjunto que representa parte del universo que comparte las características generales de dicha población.

En un **muestreo** probabilístico, cada elemento de la población de interés debe tener una probabilidad de pertenecer a la muestra distinta a cero y conocida antes de realizar el trabajo de campo y los datos recogidos permiten generalizar sobre toda la población en estudio, esta es una característica atractiva del muestreo probabilístico, es decir, permite inferencias estadísticas, según Hinojosa (2022) se utiliza para respaldar que cada componente de una población específica tenga las mismas posibilidades de ser elegido como parte de la muestra.

### **3.3. Variables, definición y operacionalización**

Para Coronel (2023) una variable se puede conceptualizar como una cualidad, propiedad o característica de individuos, objetos o eventos bajo investigación que es cuantificable o medible, y que tiene la capacidad de cambiar de un individuo a otro, e incluso en el mismo sujeto en distintos momentos.

Según Coronel (2023) La operacionalización de las variables consiste en descomponer los elementos que son parte de la estructura de la hipótesis, enfocándose particularmente en las variables. Este proceso se logra al dividir las variables en dimensiones, las cuales se traducen en indicadores que facilitan el análisis directo y la medición de los fenómenos estudiados.

**Tabla 1**

Operacionalización de la variable

<b>Variabes</b>	<b>Definición Conceptual</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>
Prolongación de la prisión preventiva	Oré (2021) La prolongación de la prisión preventiva es una medida cautelar que se emplea durante el proceso penal y tiene como objeto el de garantizar la presencia del inculpado, impedir la obstaculización de la justicia, la fuga o la comisión de nuevos violaciones de la ley.	Circunstancia de especial dificultad de la investigación	Etapa preliminar
			Investigación formalizada
		Circunstancia de especial dificultad del proceso	Etapa intermedia
			Juicio Oral
		Peligro procesal	Peligro de fuga
			Peligro de obstaculización
Plazo razonable	Para Chuga et al. (2021) El plazo razonable es la cantidad de tiempo considerable a utilizar, para la culminación de un proceso que sea a la vez justo, es un concepto más sobre el tiempo necesario, para que las personas inculpadas por un juicio tengan que pasar por ese enjuiciamiento, solo por un tiempo moderado y que sea suficiente, para encontrar la verdad sobre este.	Como derecho fundamental	Derecho constitucional
			Derechos supranacionales
		Jurisprudencia	Nacional
			Internacional

### **3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de información**

#### **Técnicas (encuesta)**

Como técnica de obtención de información se utilizó la encuesta, para Blanchar y Martínez (2024) la técnica empleada para recopilar datos es la encuesta, esta técnica implica la formulación de un conjunto de preguntas ordinales o nominales que se incorporan en un cuestionario, después de su adecuada tabulación, se obtendrá información que facilitará la conclusión del trabajo.

#### **Instrumentos (cuestionario)**

Como instrumento del presente estudio se hizo uso del cuestionario, según Blanchar y Martínez (2024) el cuestionario es utilizado como herramienta para la producción de información, posibilitará la adquisición de datos, ya sea a través de medios físicos o electrónicos, mediante un conjunto de preguntas detalladas que se administrarán en la muestra seleccionada. En dicho cuestionario se incluirán preguntas cerradas de tipo dicotómico y politómico.

#### **Revisión documental**

La exploración de información se hace bajo la bibliografía ya existente, para Arona (2022) este diseño de indagación se fundamenta en la examinación sistemática, meticulosa y detallada de material documental de cualquier tipo. La investigación documental se restringe a la acumulación de información proveniente de diversas fuentes literarias.

### **3.5. Método de análisis de datos**

El método de análisis de datos se hizo mediante el método estadístico, el cual tiene como finalidad de obtener datos precisos y certeros del estudio. La estadística descriptiva es una rama de la estadística que tiene como fin la presentación de información, de manera organizada y resumida, de tal manera tal que los datos son claros, con el objetivo de presentar principales características de la información en su conjunto (Vargas et al., 2021).

### **3.6. Aspectos éticos**

Conforme al reglamento de integridad científica de la investigación, actualizado por consejo universitario con resolución N. 0277-2024-CU-ULADECH católica de fecha 14 de marzo del 2024, en su artículo 5 menciona.

**a. Respeto y protección de los derechos de los intervinientes:** Este principio norma la confidencialidad y la privacidad de los individuos que participan en la investigación, por medio del otorgamiento de datos o como fuentes de estudio durante el proceso de la investigación científica. Se tuvo cuidado con vulnerar la información personal de cada uno

de los encuestados, de manera tal que se mantuvo el principio de respeto y protección de la población.

- b. Cuidado del medio ambiente:** El presente trabajo tuvo como finalidad determinar cómo se relaciona la prolongación de prisión preventiva y la vulneración del plazo razonable en el distrito judicial de Lima este 2024. En base al instrumento de obtención de datos, aprobados por la universidad, por lo cual no se hizo uso de este principio.
- c. Libre participación por propia voluntad:** Se tuvo la participación de personas que estuvieron de acuerdo en participar de manera voluntaria, mediante el pedido por medio personal, por lo cual si se aplicó este principio.
- d. Beneficencia, no mal eficiencia:** la presente investigación, en todo momento estuvo enfocado en cumplir con los principios éticos durante el tiempo que duro la investigación, respetando siempre las fuentes de información. Por lo cual se trata en todo momento de no compartir información personal de los participantes.
- e. Integridad y honestidad:** Asegura el cuidado con el rigor científico en el recojo de datos, el principio de honestidad es valor que implica actuar con sinceridad, respeto, transparencia y responsabilidad.
- f. Justicia:** Declara las precauciones necesarias para evitar sesgos en la investigación, es un valor moral que se basa en la igualdad de derechos y dignidad de todas las personas.

Finalmente, es primordial señalar que mientras se realizó el estudio, se cumplió con todos los principios mencionados en el reglamento de integridad científica de la universidad católica los ángeles de Chimbote, siempre teniendo en cuenta la ética y moral. Para tener un cuidado superior fue necesario evitar en todo momento la difusión de información de manera irresponsable. También, la información utilizada fue citada y referenciada utilizando las normativas del manual APA séptima edición.

## IV. RESULTADOS

### 4.1. Resultados de la investigación

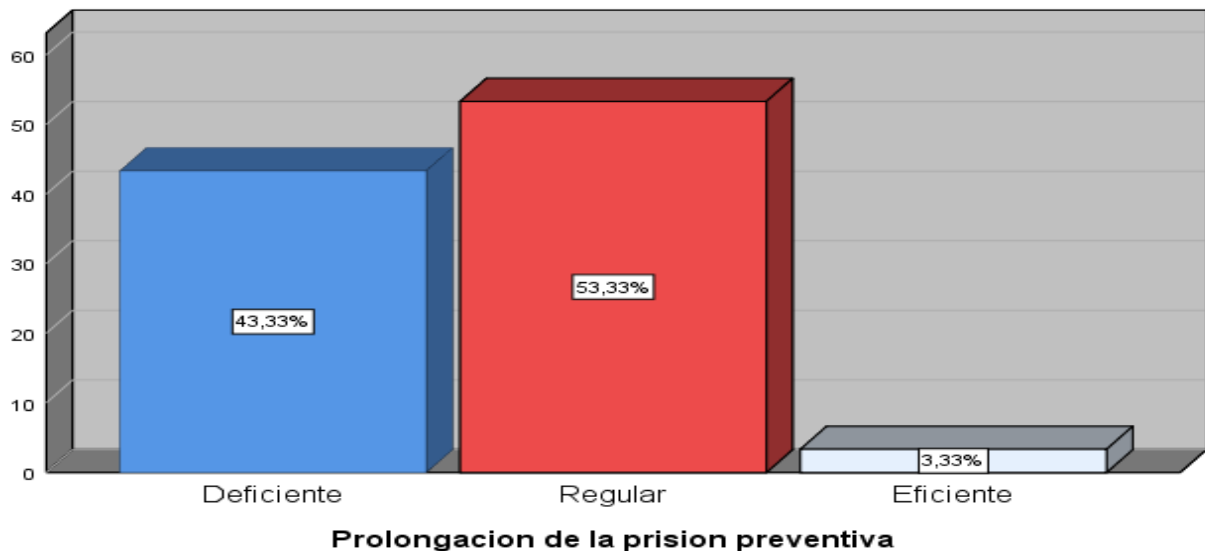
**Tabla 2**

*Frecuencia de la variable Prolongación de la prisión preventiva*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Deficiente	26	43,3%
	Regular	32	53,3%
	Eficiente	2	3,3%
	Total	60	100,0%

**Figura 1**

*Frecuencia de la variable prolongación de la prisión preventiva*



Nota : La tabla presenta la frecuencia y porcentaje de opiniones sobre la prolongación de la prisión preventiva. De los sesenta especialistas participantes en la encuesta, el 43,3% piensa que la prolongación de la prisión preventiva es deficiente, mientras que el 53,3% la califica como regular. Solo el 3,3% la considera eficiente. En conclusión, esto indica que hay un descontento considerable con el manejo actual de la prolongación de la prisión preventiva, sugiriendo que se podrían necesitar mejoras significativas en el proceso para aumentar su eficacia y aceptación.

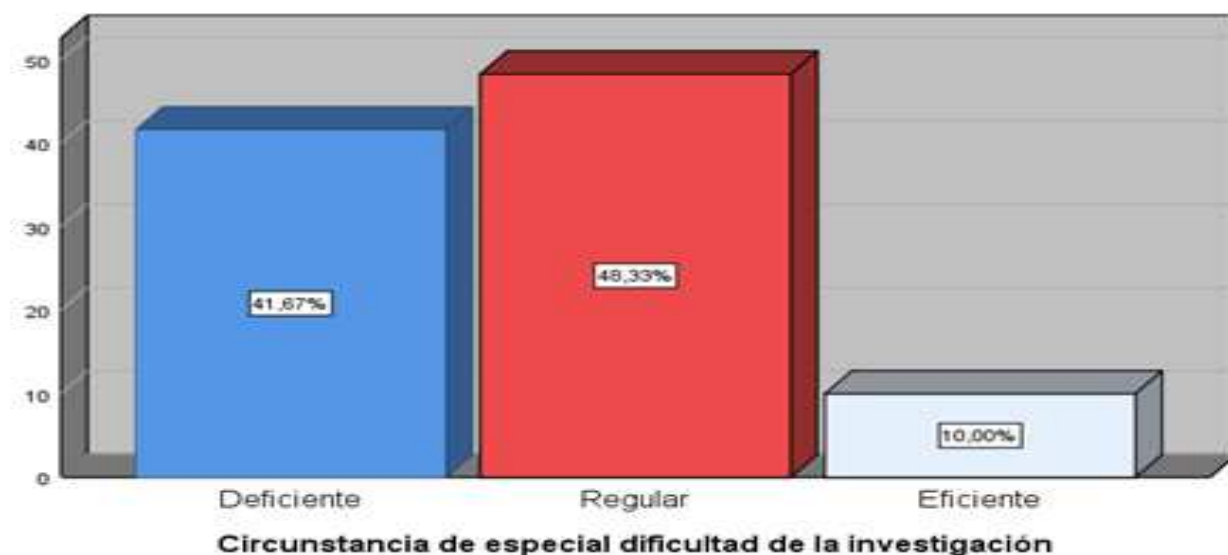
**Tabla 3**

*Frecuencia de la dimensión circunstancia de especial dificultad de la investigación*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Deficiente	25	41,7%
	Regular	29	48,3%
	Eficiente	6	10,0%
	Total	60	100,0%

**Figura 2**

*Frecuencia de la variable circunstancia de especial dificultad de la investigación*



Nota: La tabla muestra la frecuencia y el porcentaje de opiniones sobre la dimensión circunstancia de especial dificultad de la investigación. De los 60 encuestados, el 41,7% considera que la dificultad de la investigación es Deficiente, el 48,3% la califica como Regular, y el 10,0% la considera Eficiente. En conclusión, la percepción general es que la dificultad de la investigación no se maneja de manera eficiente, ya que la mayoría la evalúa como "Regular" o "Deficiente", lo que sugiere que existen desafíos significativos en los procesos investigativos que podrían requerir mejoras para lograr una mayor eficacia.

**Tabla 4**

*Frecuencia de la dimensión circunstancia de especial dificultad del proceso*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Deficiente	21	35,0%
	Regular	33	55,0%
	Eficiente	6	10,0%
	Total	60	100,0%

**Figura 3**

*Frecuencia de la variable circunstancia de especial dificultad del proceso*



Nota: La tabla refleja la frecuencia y el porcentaje de opiniones sobre la dimensión circunstancia de especial dificultad del proceso. De los 60 encuestados, el 35,0% considera que la dificultad del proceso es Deficiente, el 55,0% la califica como Regular, y el 10,0% la evalúa como Eficiente. En conclusión, la mayoría percibe que la gestión de los procesos con circunstancias de especial dificultad es Regular o Deficiente, lo que indica que estos procesos no son vistos como eficientes, sugiriendo que hay margen para mejoras en su manejo.

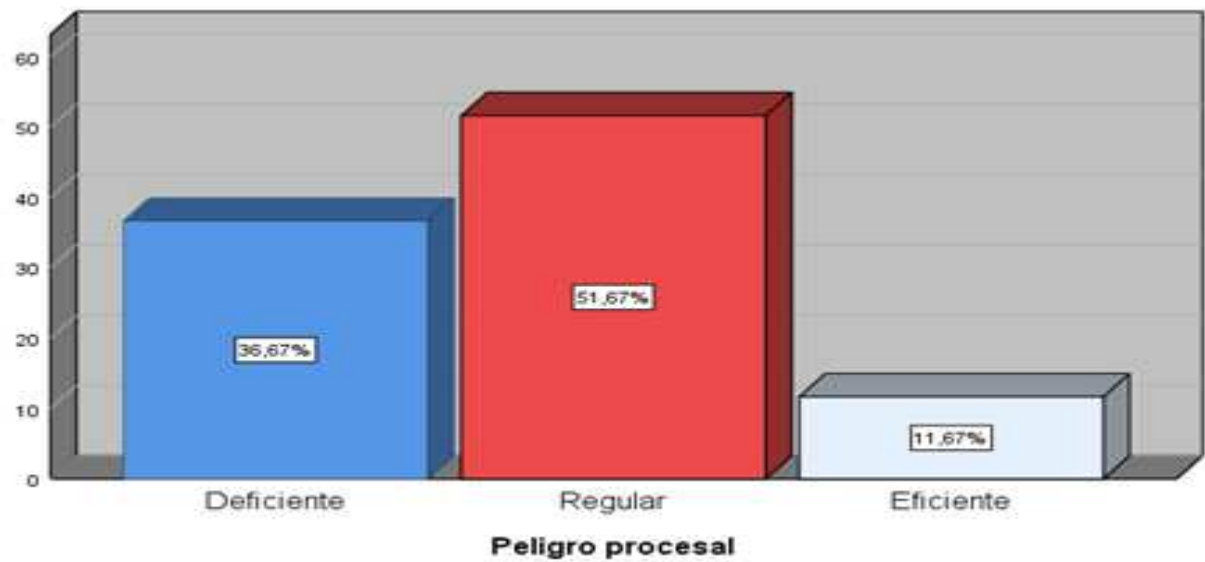
**Tabla 5**

*Frecuencia de la dimensión peligro procesal*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Deficiente	22	36,7%
	Regular	31	51,7%
	Eficiente	7	11,7%
	Total	60	100,0%

**Figura 4**

*Frecuencia de la dimensión peligro procesal*



Nota: La tabla muestra el porcentaje y la frecuencia de respuestas sobre la dimensión peligro procesal. De los 60 encuestados, el 36,7% considera que el manejo del peligro procesal es Deficiente, el 51,7% lo califica como Regular, y el 11,7% lo considera Eficiente. En conclusión, una gran parte de los encuestados distingue que la gestión del peligro procesal es insuficiente, con una gran parte calificándola como "Regular" o "Deficiente", lo que sugiere la necesidad de mejorar en este aspecto para responder con una mayor eficacia y seguridad en los procesos judiciales.

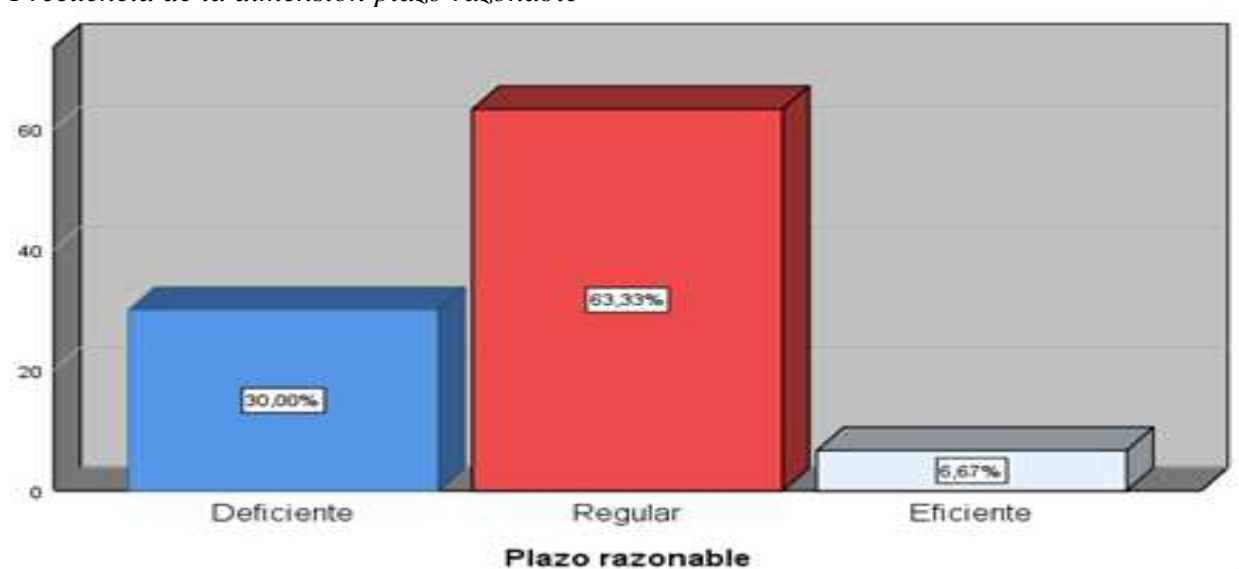
**Tabla 6**

*Frecuencia de la dimensión plazo razonable*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Deficiente	18	30,0%
	Regular	38	63,3%
	Eficiente	4	6,7%
	Total	60	100,0%

**Figura 5**

*Frecuencia de la dimensión plazo razonable*



Nota: La tabla refleja la frecuencia y el porcentaje de opiniones sobre la dimensión plazo razonable. De los 60 encuestados, el 30,0% considera que el cumplimiento del plazo razonable es deficiente, el 63,3% lo califica como Regular, y solo el 6,7% lo percibe como eficiente. En conclusión, la mayoría opina que el manejo del plazo razonable en los procesos es regular, y una parte significativa lo evalúa como Deficiente, lo que indica que existe insatisfacción general con el cumplimiento de los tiempos en el proceso judicial, sugiriendo la necesidad de mejorar en este aspecto.

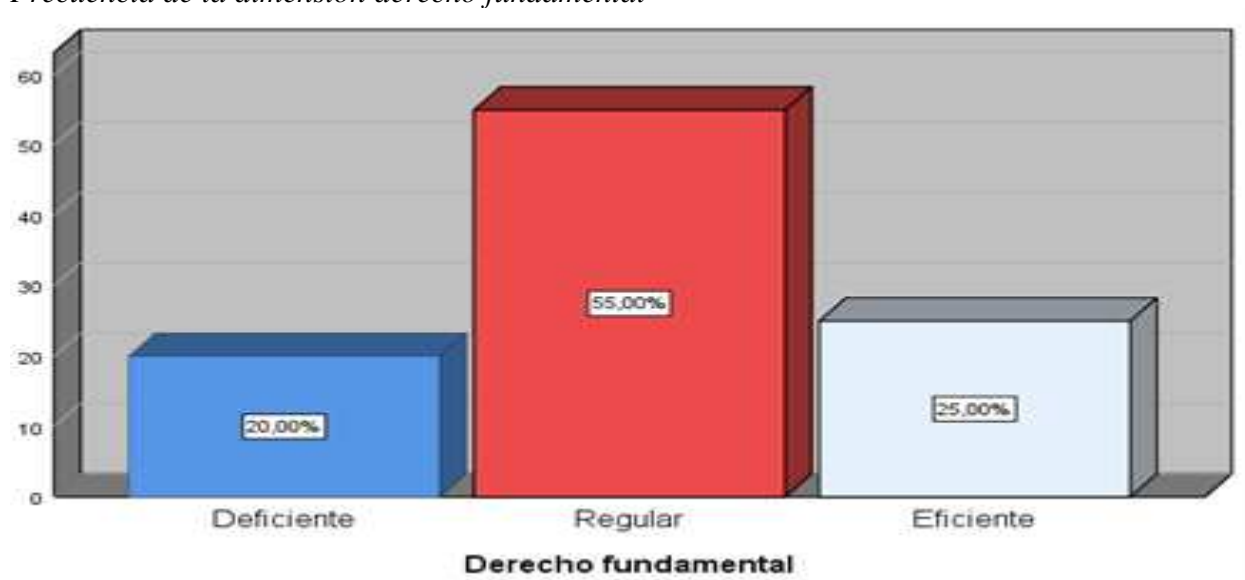
**Tabla 7**

*Frecuencia de la dimensión derecho fundamental*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Deficiente	12	20,0%
	Regular	13	55,0%
	Eficiente	15	25,0%
	Total	60	100,0%

**Figura 6**

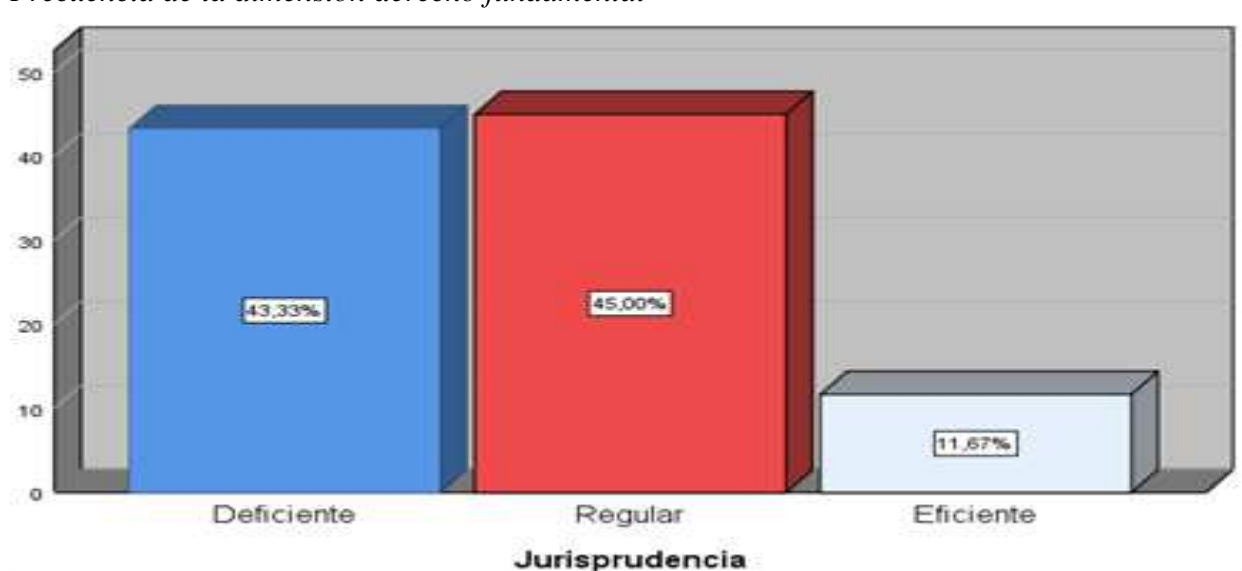
*Frecuencia de la dimensión derecho fundamental*



Nota: La tabla muestra la frecuencia y el porcentaje de opiniones sobre la dimensión derecho fundamental. De los 60 encuestados, el 20,0% considera que el respeto a los derechos fundamentales es deficiente, el 55,0% lo califica como regular, y el 25,0% lo percibe como eficiente. En conclusión, aunque una mayoría opina que el manejo de los derechos fundamentales es Regular, un cuarto de los encuestados lo considera Eficiente, lo que sugiere una valoración mixta. Sin embargo, aún hay una preocupación significativa, ya que el 20% lo califica como Deficiente, lo que indica que hay margen para optimización en la protección y garantía de los derechos fundamentales.

**Tabla 8***Frecuencia de la dimensión jurisprudencia*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Deficiente	26	43,3%
	Regular	27	45,0%
	Eficiente	7	11,7%
	Total	60	100,0%

**Figura 7***Frecuencia de la dimensión derecho fundamental*

Nota: La tabla muestra la frecuencia y porcentaje de respuestas sobre la dimensión jurisprudencia. De los 60 encuestados, el 43,3% considera que el manejo de la jurisprudencia es deficiente, el 45,0% lo califica como regular, y solo el 11,7% lo percibe como eficiente. En conclusión, una gran parte de los encuestados tiene una percepción negativa o moderada sobre la jurisprudencia, ya que la mayoría la evalúa como Regular o Deficiente. Esto indica que existen preocupaciones importantes sobre la interpretación y aplicación de la jurisprudencia, sugiriendo la necesidad de mejorar su comprensión y uso en los procesos judiciales.

**Tabla 9**

*Frecuencia de la derechos ciudadanos*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Deficiente	23	48,3%
	Regular	32	53,3%
	Eficiente	5	8,3%
	Total	60	100,0%

**Figura 8**

*Frecuencia de la derechos ciudadanos*



Nota: La tabla presenta la frecuencia y el porcentaje de opiniones sobre la dimensión derechos ciudadanos. De los 60 encuestados, el 48,3% considera que el respeto a los derechos ciudadanos es deficiente, el 53,3% lo califica como regular, y solo el 8,3% lo percibe como Eficiente. En conclusión, la mayoría de los encuestados tiene una percepción negativa o moderada sobre el manejo de los derechos ciudadanos, con casi la mitad calificándolo como deficiente. Esto indica que hay una fuerte preocupación respecto a la defensa y garantía de los derechos ciudadanos, lo que propone la necesidad de mejorar en este aspecto.

**Tabla 10***Correlación entre las variables prolongación de la prisión preventiva y plazo razonable*

			Prolongación de la prisión preventiva	Plazo razonable
Rho de Spearman	Prolongación de la prisión preventiva	Coefficiente de correlación	1,000	,405**
		Sig. (bilateral)	.	,001
		N	60	60
	Plazo razonable	Coefficiente de correlación	,405**	1,000
		Sig. (bilateral)	,001	.
		N	60	60

Nota: la correlación de Spearman muestra que existe una relación positiva moderada (coeficiente de 0,405) entre la prolongación de la prisión preventiva y el plazo razonable. Esta correlación es estadísticamente significativa, con un valor p de 0,001, lo que significa que existe una relación confiable entre ambas variables en el nivel de confianza del 99%, se puede inferir que cuando se prolonga la prisión preventiva, es más probable que los plazos procesales sean percibidos como más largos y esto va a afectar a las personas que no son merecedoras de un encierro.

**Tabla 11***Correlación entre la dimensión circunstancias de especial dificultad de la investigación y la variable plazo razonable*

			Circunstancia de especial dificultad de la investigación	Plazo razonable
Rho de Spearman	Circunstancia de especial dificultad de la investigación	Coeficiente de correlación	1,000	,394**
		Sig. (bilateral)	.	,002
		N	60	60
Plazo razonable	Plazo razonable	Coeficiente de correlación	,394**	1,000
		Sig. (bilateral)	,002	.
		N	60	60

Nota: La correlación de Spearman muestra que existe una relación positiva moderada (coeficiente de 0,394) entre la circunstancia de especial dificultad de la investigación y el plazo razonable. Esto muestra que, a medida que aumenta la dificultad especial en una investigación, también se percibe que los plazos razonables se extienden. La correlación es estadísticamente significativa, con un valor p de 0,002, lo que significa que esta relación es de confianza al nivel del 99%. En conclusión, los datos sugieren que las circunstancias complicadas en una investigación tienden a alargar los plazos procesales, resaltando la importancia de manejar adecuadamente estas dificultades para evitar retrasos en el proceso judicial.

**Tabla 12***Correlación entre la dimensión circunstancias de especial dificultad del proceso y la variable plazo razonable*

			Circunstancia de especial dificultad del proceso	Plazo razonable
Rho de Spearman	Circunstancia de especial dificultad del proceso	Coefficiente de correlación	1,000	,411**
		Sig. (bilateral)	.	,001
		N	60	60
	Plazo razonable	Coefficiente de correlación	,411**	1,000
		Sig. (bilateral)	,001	.
		N	60	60

Nota: La correlación de Spearman revela que existe una relación positiva moderada (coeficiente de 0,411) entre la circunstancia de especial dificultad del proceso y el plazo razonable. Esto sugiere que cuando las circunstancias del proceso son más complicadas, los plazos razonables tienden a extenderse. La significancia de esta correlación es alta, con un valor p de 0,001, indicando que la relación es estadísticamente significativa al nivel del 99% ( $p < 0,01$ ). En conclusión, los datos sugieren que las dificultades especiales en el proceso están asociadas con un aumento en la duración percibida de los plazos razonables, lo que subraya la necesidad de gestionar eficazmente estas complicaciones para evitar prolongaciones innecesarias en el proceso judicial.

**Tabla 13***Correlación entre la dimensión peligro procesal y la variable plazo razonable*

			Peligro procesal	Plazo razonable
Rho de Spearman	Peligro procesal	Coeficiente de correlación	1,000	,247
		Sig. (bilateral)	.	,057
		N	60	60
	Plazo razonable	Coeficiente de correlación	,247	1,000
		Sig. (bilateral)	,057	.
		N	60	60

Nota: La correlación de Spearman muestra que existe una relación positiva baja (coeficiente de 0,247) entre el peligro procesal y el plazo razonable. Aunque hay una ligera tendencia a que un mayor peligro procesal esté asociado con plazos razonables más largos, esta correlación es estadísticamente significativa, con un valor p de 0,057. En conclusión, la información propone que existe una asociación concisa entre el peligro procesal y los plazos razonables, lo que podría indicar que otros factores podrían estar influyendo en la duración de los plazos procesales.

## V. DISCUSIÓN

En cuanto a los principales resultados del estudio relacionados al objetivo general determinar cómo se relaciona la prolongación de prisión preventiva y la vulneración del plazo razonable en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho, 2024, los resultados obtenidos sobre la pregunta 1 ¿Cómo se relaciona la prolongación de prisión preventiva y la vulneración del plazo razonable en el distrito judicial de Lima este 2024?, que corresponde a la tabla 10 muestran que existe una correlación que es estadísticamente significativa, con un valor p de 0,001, lo que significa que existe una relación confiable entre ambas variables en el nivel de confianza del 99%, por lo cual, se puede inferir que cuando se prolonga la prisión preventiva, es más probable que los plazos procesales sean percibidos como más largos y de esta manera se afecte a las personas que no son merecedoras de un encierro.

De la misma manera. Las conclusiones obtenidas en el presente estudio se relacionan con las conclusiones obtenidas por Ríos (2022) en su tesis titulada “El excesivo uso de la prolongación de prisión preventiva en el crimen organizado en Lima Provincias 2021” el cual concluyó que, los resultados del estudio, expresados a través de un chi cuadrado de 1010,863 con un nivel de significancia de 0,03, inferior al 0,05 establecido como margen de error permitido, llevaron como desenlace de que existe una correlación significativa entre el uso en exceso de la prolongación de la prisión preventiva y su utilización en cualquier delito de crimen, de manera tal se llega a quebrantar la presunción de inocencia.

Los juzgadores olvidan que la aplicación de la prolongación de la prisión preventiva no debe ser lo normal, sino tiene que ser excepcional, esto concuerda con lo que menciona Soto (2022) la detención de manera preventiva por parte de la justicia de un inculpado es la excepcionalísima y no la regla, Esta quebrantación de la presunción de inocencia daña el sistema legal de país, lo que lleva a la desconfianza a las autoridades por parte de los ciudadanos.

Con estos resultados se afirma, que la prolongación injustificada de la prisión preventiva socava el derecho a un juicio en un plazo razonable. Según estándares internacionales, los procesos judiciales deben desarrollarse sin demoras excesivas; sin embargo, la falta de criterios claros y la burocracia existente en muchos sistemas judiciales hacen que los acusados enfrentan esperas que parezcan interminables. Para Huaman (2021) han surgido modificaciones que han introducido nuevas figuras como la adecuación, generando diversas interpretaciones entre los profesionales

del derecho y dañando la seguridad jurídica y el debido proceso de los imputados. Esto no solo afecta de manera negativa en la vida de los individuos afectados, sino que también debilita la confiabilidad en la justicia. La mala utilización de la utilización de la prisión preventiva lleva a abusos que deslegitiman el sistema, creando un círculo vicioso de injusticia y desconfianza.

En cuanto al primer objetivo específico, el determinar de qué manera se relaciona la circunstancia de especial dificultad de la investigación y vulneración del plazo razonable en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho, 2024, los resultados obtenidos sobre la pregunta 2 ¿Cómo se relaciona la circunstancia de especial dificultad de la investigación y la vulneración del plazo razonable en el distrito judicial de Lima este 2024? que corresponde a la tabla 11, la correlación de Spearman muestra que existe una relación positiva moderada (coeficiente de 0,394) entre la circunstancia de especial dificultad de la investigación y el plazo razonable. Este resultado muestra que, a medida que incrementa la dificultad especial en una investigación, también se percibe que los plazos razonables se extienden. La correlación es estadísticamente significativa, con un valor p de 0,002, lo que significa que esta relación es confiable al nivel de confianza del 99%. En conclusión, los datos sugieren que las circunstancias complicadas en una investigación tienden a alargar los plazos procesales, resaltando la importancia de manejar adecuadamente estas dificultades para evitar retrasos en los procesos penales.

Datos que son relacionados con las conclusiones encontradas por Vallejos (2022) que realizó un trabajo de investigación con el título “La prolongación de la prisión preventiva como medida de vulneración al derecho del debido proceso y plazo razonable” quien concluyó que, la prolongación de la prisión preventiva, quebranta el derecho a un plazo razonable y al debido proceso, por la constante inadecuada utilización por cuanto su la excepcionalidad no es aplicada, siendo utilizada como una pena anticipada, por lo cual no cumple con su propósito vulnerando diversos derechos procesales. De la misma manera, Cardenas y del Águila (2019) en su tesis titulada “La prolongación de la prisión preventiva y los derechos fundamentales del imputado en los juzgados de investigación preparatoria de Huancayo, 2017” concluye que, a la falta de un análisis objetivo por parte de la fiscalía al solicitar la prolongación de la prisión preventiva afecta la libertad y el derecho individual personal del imputado. Aunque se considere necesaria el alargamiento del plazo con la prolongación de la prisión preventiva, esto debe tener en cuenta el

plazo razonable, no porque simplemente se crea que es necesario la prolongación, simplemente citando la ley sin mostrar pruebas que den respaldo a este pedido.

Según Moreno (2020) la circunstancias de especial dificultad de la investigación surge debido a una situación fuera de lo normal y excepcional que se manifiesta ya sea durante la fase de diligencias preliminares o en la etapa formalizada de la investigación preparatoria. Esto sucede pesar de que la fase de diligencias preliminares generalmente no debería haber excepciones como esta, pero se ha convertido en lo cotidiano en el Perú. lo cual lleva al pedido de la prolongación de la prisión preventiva. Con estos resultados se afirma que, La prolongación de la prisión preventiva ha sido objeto de intensos debates a causa de su mala utilización en el sistema judicial; en muchos casos, se recurre a esta medida sin que existan pruebas sólidas que justifiquen su aplicación, convirtiéndose en una herramienta de control en lugar de un mecanismo excepcional.

En relación al objetivo específico 2, determinar de qué manera se relaciona la circunstancia de especial dificultad del proceso y la vulneración del plazo razonable en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho, 2024, los resultados obtenidos sobre la pregunta 3 ¿Cómo se relaciona la circunstancia de especial dificultad de la proceso y la vulneración del plazo razonable en el distrito judicial de Lima este 2024?, que corresponde a la tabla 12, los principales resultados encontrados fueron, la correlación revela que existe una relación positiva moderada de 0,411 entre la circunstancia de especial dificultad del proceso y el plazo razonable. Esto sugiere que cuando las circunstancias del proceso son más complicadas, los plazos razonables tienden a extenderse. La significancia de esta correlación es alta, con un valor p de 0,001, enseñando que la relación es estadísticamente significativa al nivel del 99% ( $p < 0,01$ ). En conclusión, los datos sugieren que las dificultades especiales en el proceso están asociadas con un aumento en la duración percibida de los plazos razonables, lo que subraya la necesidad de gestionar eficazmente estas complicaciones para evitar prolongaciones innecesarias en el proceso judicial.

Los datos posteriormente mostrados mantienen relación con las conclusiones mostradas por, Rosales (2022) en su trabajo de investigación con el título “La jurisprudencia penal y las circunstancias de especial dificultad de la prolongación de la prisión preventiva en el código procesal penal” concluye que, la fiscalía considera que una situación de especial dificultad se presenta cuando una investigación es intrínsecamente compleja y requiere una extensión, sustentada estas acciones de investigación son justificadamente clasificadas como complejas,

respaldando así la necesidad de prorrogar la investigación, sin embargo, se destaca que estas acciones no son imprevisibles y no obstaculizan la investigación o el proceso, ya que son instituciones procesales completamente distintas que no deben ser comparadas de manera análoga.

Además, esto tiene relación con las conclusiones llegadas por Garzón (2021) en su tesis titulada “La prisión preventiva y su aplicación como medida cautelar personal en el Ecuador” que concluye que, las limitaciones y las consecuencias emocionales resultan perjudiciales para las personas en prolongación de la prisión preventiva, ya que comprometen su capacidad para enfrentar adecuadamente, el juicio lo cual disminuye las probabilidades de ser liberados. Se tienen en cuenta los problemas a largo plazo que vienen después de haber pasado por un juicio, sin tener una culminación en un tiempo razonable por parte de los operadores de justicia.

Estos resultados tienen en común con Guzmán (2021) el cual manifiesta que el entendimiento de como la fiscalía confía en la necesidad de tener a los inculcados dentro de un centro de reclusión, cuando esta necesidad no es justificada, porque todas las investigaciones y las posibles trabas que pueden ser interpuestas por las personas en la prolongación de la prisión preventiva, no son realmente certeras. Todos los posibles problemas que la fiscalía puede encontrar en el camino de su investigación son simplemente problemas que no van a surgir o que no tienen nada que ver con el investigado y que va a perjudicar a la persona en la prolongación de la prisión preventiva.

En cuanto el objetivo específico 3, determinar de qué manera se relaciona el peligro de obstaculización y la vulneración del plazo razonable en el distrito judicial de Lima este 2024, los resultados obtenidos de la pregunta ¿Cómo se relaciona el peligro procesal y la vulneración del plazo razonable en el distrito judicial de Lima este 2024? que corresponde a la tabla 13, muestran según la correlación que, existe una relación positiva baja (coeficiente de 0,247) entre el peligro procesal y el plazo razonable. Aunque hay una ligera tendencia a que un mayor peligro procesal esté asociado con plazos razonables más largos, esta correlación no es estadísticamente significativa, con un valor p de 0,057. En conclusión, los datos sugieren que hay una asociación entre el peligro procesal y los plazos razonables.

Estos resultados tienen relación con las conclusiones a las cuales arribo Aranda (2020) en su tesis titulada “Interpretación judicial de los presupuestos de la prolongación de la prisión preventiva en la Primera Sala de Apelaciones Lima Norte, 2018” en el cual menciona al abuso del

concepto de autonomía judicial y garantiza que la norma se aplique de manera uniforme y concreta por parte de los juzgadores. Aunque una gran parte de los jueces tenga certeza de que el juicio en libertad por parte de las personas involucradas en un proceso no tenga ninguna manera de interferir con el proceso, estos mantienen a los inculpados en las cárceles y de esta manera se alargan y distorsionan el plazo razonable.

De la misma manera, Luyo (2022) en su tesis titulada “Inadecuada motivación del requerimiento de prolongación de la prisión preventiva en Lima Este, 2022.” En la cual concluye que, aunque el juez es quien determina la pertinencia de el peligro procesal, es esencial contar con argumentos sólidos respaldados por la ley, este procedimiento puede afectar únicamente al imputado, por lo que la motivación adecuada es crucial para garantizar la validez y la equidad del proceso. Por esta razón la responsabilidad de las personas que tienen en su poder la capacidad de mantener en la cárcel a personas que pueden llevar un proceso en libertad es muy grande.

Por este motivo, Missiego (2021) manifiesta que, los operadores de justicia los cuales tienen la facultad de mantener a personas restringidas de libertad simplemente por la capacidad de poder hacerlo o por casos coyunturales sin que realmente exista una motivación fuerte para hacerlo, simplemente la implementen. Es más sencillo para estas personas tener a inculpados encerrados que libres, de manera tal que ellos olvidan que toda persona es inocente hasta ser declarada culpable. Estas decisiones tomadas por los operadores de justicia que son meramente, como se puede ver en los resultados, decisiones unipersonales con baja motivación hacen que las personas que no merezcan llevar un proceso encerradas paguen con un medio castigo, ya que, no volverán a ser los mismos ni podrán continuar con su vida diaria, después de ser encerrados sin una buena motivación legal.

## VI. CONCLUSIONES

### 6.1. Conclusión del objetivo general

Se llego a esta conclusiones por medio del análisis estadístico, se encontró que la relación entre la prolongación de la prisión preventiva y la vulneración del plazo razonable, muestra que existe una relación positiva moderada (coeficiente de 0,405), este resultado demuestra que existe una relación directa positiva, esto indica de manera concreta que existe una relación entre la prolongación de la prisión preventiva y la vulneración del plazo razonable, lo que perjudica de manera grave a las personas procesadas y que llevan un juicio mientras están privados de su libertad, cuando se puede optar por otras restricciones no tan severas.

### 6.2. Conclusión del primer objetivo específico

El análisis estadístico de la dimensión la relación entre la circunstancia de especial dificultad de la investigación y la dimensión vulneración del plazo razonable se demuestra que existe una relación positiva moderada (coeficiente de 0,394), a medida que se incrementa la complejidad o dificultad de la investigación, también tiende a incrementarse el riesgo de que se vulneren los plazos razonables establecidos, esto dificultad un proceso sin transgresiones de derecho fundamental como lo es el plazo razonable.

### 6.3. Conclusión del segundo objetivo específico

El análisis estadístico de la dimensión la circunstancia de especial dificultad del proceso y la dimensión vulneración del plazo razonable revela que existe una relación positiva moderada (coeficiente de 0,411), esto implica que, en general, a mayor dificultad del proceso, mayor es la probabilidad de que se incumpla el plazo razonable. Sin embargo, aunque la complejidad y dificultad del proceso puede influir en la demora, existen otros factores que también inciden en el cumplimiento de los plazos establecidos, pero no deben de perjudicar al imputado.

### 6.4. Conclusión del tercera objetivo específico

El análisis estadístico de la dimensión el peligro de obstaculización y variable la vulneración del plazo razonable, la correlación de Spearman muestra que existe una relación positiva baja (coeficiente de 0,247) esto sugiere que, aunque existe una asociación entre el riesgo de que el proceso se vea obstaculizado y la posibilidad de que se vulneren los plazos razonables, el posible pedido de peligro de obstaculización en el proceso tiene un impacto sobre el cumplimiento de los plazos, esto alarga los procesos por lo cual se vulnera el derecho de los inculpados.

## VII. RECOMENDACIONES

**7.1.** Se recomienda a los fiscales implementar mecanismos más eficaces de control judicial y supervisión de los plazos de la prolongación de prisión preventiva. Es crucial que se adopten medidas para asegurar que las autoridades judiciales respeten estrictamente el plazo razonable, garantizando la proporcionalidad entre la seguridad pública y los derechos fundamentales de los imputados. Asimismo, sería conveniente que se promueva una mayor capacitación de fiscales en el manejo de casos complejos, de modo que puedan gestionar adecuadamente la duración de la prolongación de la prisión preventiva sin que esta se extienda innecesariamente.

**7.2.** Asimismo, a los operadores de justicia implementen estrategias más ágiles y efectivas para gestionar las investigaciones complejas sin que ello implique una vulneración del plazo razonable, también, que se establezcan protocolos claros para que las circunstancias de especial dificultad sean adecuadamente evaluadas y justifiquen la extensión del plazo preventivo solo cuando sea estrictamente necesario. Además, se recomienda el uso de tecnologías y métodos investigativos más avanzados para acelerar el proceso sin afectar la eficacia de la investigación.

**7.3.** Por consiguiente, se recomienda a las autoridades judiciales se aseguren de que cualquier prolongación en los plazos sea debidamente fundamentada y controlada, mediante la ejecución de un sistema de seguimiento y evaluación periódica de los casos, con el fin de identificar tempranamente los procesos que están excediendo los plazos razonables. Esto puede incluir la designación de jueces especializados en casos complejos y la asignación de recursos adecuados para garantizar que los procesos se resuelvan de manera más eficiente, respetando los derechos de las partes involucradas.

**7.4** Finalmente, se recomienda al poder Judicial evalúen y gestionen los riesgos de manera proporcional, evitando que se utilicen como excusa para demorar indebidamente la resolución del caso. Se recomienda que se fortalezcan las medidas cautelares alternativas a la prolongación PP, cuando sea posible y que se garantice un examen exhaustivo de las condiciones de riesgo de obstaculización antes de prolongar la prisión preventiva. De la misma manera, sería útil el fortalecimiento de la cooperación interinstitucional para asegurar que los casos sean gestionados de manera eficiente y con una supervisión adecuada que respete los derechos de los imputados.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuerdo Plenario Extraordinario N° 1-2017/CIJ-116. (2017). Prolongación de la prisión preventiva. <https://derecho.unap.edu.pe/jurisprudencia/acuerdo-plenario-extraordinario-n-1-2017-cij-116/>
- Agustin, T. (2022). Peligro procesal y prisión preventiva en Córdoba entre 2012 y 2019. *Anuario Del Centro De Investigaciones Jurídicas y Sociales*, 20, 369-374. <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/anuariocijs/article/view/37617>
- Alvares, H. (2022). Prolongación y adecuación del plazo de la prisión preventiva: aproximación y reflexiones procesales. <https://lpderecho.pe/prolongacion-adequacion-plazo-prision-preventiva-aproximacion-reflexiones-procesales/>
- Aranda, C. (2020). *Interpretación judicial de los presupuestos de la prolongación de la prisión preventiva en la Primera Sala de Apelaciones Lima Norte, 2018*. [tesis para obtener el título de abogado, Universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/56202>
- Arias, J., Covinos, M., Y Caceres, M. (2020). Ciencia Latina. *Revista Científica Multidisciplinar*, 4(2), 237-247. [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v4i2.73](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v4i2.73) p. 237
- Arona, E. (2022). Metodología de análisis de revisión documental para la actualización curricular de carreras universitarias. *Revista Saperes Universitas*, (5)2, 96-124. <https://doi.org/10.53485/rsu.v5i2.232>
- Bardales, L. (2023). El debido proceso como derecho fundamental en el sistema de justicia peruano. *Revista científica RATIO IURE*, 3(1). <https://doi.org/10.51252/rcr.v3i1.495>
- Blanchar, T., & Martinez, N. (2024). ¿Entrevista o encuesta?: Una diferencia necesaria. *Revista Latina De Comunicación Social*, (83). <https://doi.org/10.4185/rlds-2025-2339>
- Burga, S. (2021). *Presupuestos para la prolongación de la prisión preventiva en los procesos penales de Jaén 2017-2018*. [Tesis para obtener el grado de maestro, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12893/9121>

- Bustamante, R. (2023). Derechos fundamentales y proceso justo. *Olejnik*. (2). [https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=RCfoEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA7&dq=Derecho+fundamental&ots=KmoApb\\_FdS&sig=IDGShGXXXxF2sPWPFBVk3H7Do0c](https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=RCfoEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA7&dq=Derecho+fundamental&ots=KmoApb_FdS&sig=IDGShGXXXxF2sPWPFBVk3H7Do0c)
- Canales, L. (2020). La prolongación de la prisión preventiva y su influencia en la vulneración a ser juzgado en un plazo razonable en los procesos penales, Huánuco 2016 -2017. [Tesis de maestría, Universidad de Huánuco]. <https://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2518/Canales%20Aguirre%20C%20Liliana%20Alina.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cárdenas, A. (2023). Saturación de las Cárceles en Ecuador por el Abuso de la Prisión Preventiva como Medida Cautelar. *593 Digital Publisher CEIT*, 8(5), 752-764, <https://doi.org/10.33386/593dp.2023.5.210>
- Cardenas, J., & Del Aguila, P. (2022). *La prolongación de la prisión preventiva y los derechos fundamentales del imputado en los juzgados de investigación preparatoria de Huancayo, 2017*. [Tesis para obtener el título de abogado, Universidad Peruana Los Andes]. <https://hdl.handle.net/20.500.12848/3930>
- Casación 147-2016 Lima. (2016). doctrina jurisprudencial sobre la inexistencia de la prórroga de la prisión preventiva. interpretación de la congruencia en el recurso de apelación y requisitos de la prolongación de prisión preventiva. <https://scc.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/085eb3804002f962acf6ed77ebce19b7/CAS+147-2016+LIMA.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=085eb3804002f962acf6ed77ebce19b7>
- Casación N.º 605-2022. (2022). Organización criminal. Prisión preventiva. Presupuesto y requisitos. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/05/Casacion-605-2022-Nacional-LPDerecho.pdf>
- Castillo, B., y Ordinola, N. (2024). Aplicación de la prisión preventiva y su prolongación. *SCIÉENDO*, 27(1), 105-109. <https://doi.org/10.17268/sciendo.2024.016>
- Chávez, W. (2020). *La medida de la prisión preventiva y las sentencias condenatorias en los delitos de extorsión en el distrito judicial de San Martín con sede Tarapoto, 2016-2019*.

- [tesis de postgrado, Universidad Cesar Vallejo].  
<https://core.ac.uk/download/pdf/478657744.pdf>
- Chuga, R., Proaño, D., & Méndez, C. (2021). El plazo razonable como elemento constitutivo de la tutela judicial efectiva. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 9(1).  
<https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i.3006>
- Condori, P. (2020). Niveles de investigación. *Acta Académica*. <https://www.aacademica.org/cporfirio/17>
- Contreras, E. (2023). El derecho a que un proceso concluya en un plazo razonable obliga al legislador a fijar un plazo determinado del proceso. *Ius Vocatio*.  
<http://dx.doi.org/10.35292/iusVocatio.v6i8.842>
- Coronel, C. (2023). Variables and their operationalization. *Archivo medico de Camagüey*. (27)  
[http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1025-02552023000100002&lng=es&tlng=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1025-02552023000100002&lng=es&tlng=es).
- Corte interamericana de derechos humanos. (2020). Situación sobre los derechos de las personas privadas de libertad.  
[https://www.oas.org/es/cidh/actividades/discursos/2020/06\\_25\\_edgarralon.pdf](https://www.oas.org/es/cidh/actividades/discursos/2020/06_25_edgarralon.pdf)
- Corte interamericana de derechos humanos. (2024). ¿Qué son las Medidas Provisionales?.  
[https://www.corteidh.or.cr/que\\_son\\_medidas\\_provisionales.cfm](https://www.corteidh.or.cr/que_son_medidas_provisionales.cfm)
- Corte suprema de justicia de la república. (2018). Auto de apelación de prolongación de prisión preventiva. Lima. Sala penal especial.  
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/d86ba000400ff456abf3bf314a683825/Res.+prolong+prision+torrejon+CONFIRMARON.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=d86ba000400ff456abf3bf314a683825>
- Corte suprema de justicia del Perú. (2019). XI pleno jurisdiccional de las salas penales permanente, transitoria y especial, Acuerdo plenario N 01-19/CIJ-116, fundamento 48
- Cristóbal, T. (2020). La prisión preventiva en tiempos de Emergencia sanitaria por el Covid-19. *Gaceta Jurídica*. [http://www.gacetajuridica.com.pe/Gacetaindex/Documentos\\_exclusivos/Articulo\\_penal\\_1.pdf](http://www.gacetajuridica.com.pe/Gacetaindex/Documentos_exclusivos/Articulo_penal_1.pdf)

- Cruz, A. (2023). Ausencia del plazo razonable en la prolongación de la prisión preventiva en los juzgados penales, Lima Este 2021. [tesis de grado, Universidad Cesar Vallejo].  
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/116153>
- Farfan, J. (2021). *El peligro de obstaculización en el mandato de prisión preventiva por delitos de función militar policial*. [Tesis para segunda especialidad procesal, Pontificia Universidad Católica del Perú]. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/20516>
- Ferro, J. (2021). El plazo razonable en el proceso penal: garantía imprescindible en todo estado de derecho. <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2021/03/doctrina49638.pdf>
- Gansino, E. (2021). *Prisión preventiva, reglas de excepcionalidad en la aplicación judicial ecuatoriana*. [Tesis de maestría, Universidad central del Ecuador].  
<http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/23267>
- Garassi, M. (2021). Sobre la razonabilidad de la prisión preventiva en el Código Procesal Penal Federal según estándares internacionales. *Revista pensamiento penal*.  
<https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/89258-sobre-razonabilidad-prision-preventiva-codigo-procesal-penal-federal-segun>
- Garzón, J. (2021). *La prisión preventiva y su aplicación como medida cautelar personal en el Ecuador*. [Tesis para obtener el título de abogado, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. <http://201.159.223.180/handle/3317/16365>
- González, A. y Arias, E. (2020). El derecho constitucional en el Ecuador: Presunción de inocencia y prisión preventiva. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, No. 157, 169-192. doi: <http://dx.doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2020.157.15228>
- Guzmán, E. (2021). Regulación de un plazo de caducidad de la prisión preventiva en las etapas procesales y su incidencia en la garantía a un debido proceso. *Lumen*, 17(1). 27-36. Doi:10.33539/lumen.2021.v17n1.2386
- Hernández, R. Fernández, C. Baptista, P. (2020) Metodología de la Investigación. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

- Herrera, H. (2020). *El razonamiento probatorio cautelar en la prisión preventiva para el caso del peligro procesal*. [Tesis para obtener el título de abogado, Universidad Católica del Perú]. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/18949>
- Hinojosa, R. (2022). Técnicas de muestreo probabilístico en una investigación. <https://www.aldia.unah.edu.pe/tecnicas-de-muestreo-probabilistico-en-una-investigacion/>
- Huaman, J. (2021). *Prolongación de prisión preventiva ante los efectos ocasionados en los inculcados absueltos*. [tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villareal]. <https://hdl.handle.net/20.500.13084/5223>
- Instituto Nacional Penitenciario, INPE. (2024). Informe estadístico, marzo 2024. [https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2024/Informes%20estadisticos/informe\\_estadistico\\_marzo\\_2024.pdf](https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2024/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_marzo_2024.pdf)
- López, D. (2021). Las políticas públicas como garantía de los derechos fundamentales. *Sociedad & Tecnología*, 4(S1), 44–60. <https://doi.org/10.51247/st.v4iS1.113>
- Luyo, N. (2022). *Inadecuada motivación del requerimiento de prolongación de la prisión preventiva en Lima Este, 2022*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/95569>
- Manterola, C; Hernández, M; Otzen, T; Espinosa, M; y Grande, L. (2023). Cross Section Studies. A Research Design to Consider in Morphological Sciences. *International Journal of Morphology*, 41(1), 146-155. <https://dx.doi.org/10.4067/S0717-95022023000100146>
- Martínez, L., y Morales, C. (2022). El plazo razonable de la detención preventiva en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y en la jurisprudencia de Colombia. *Revista Latinoamericana De Derechos Humanos*, 34(1). <https://doi.org/10.15359/rldh.34-1.9>
- Medina, A. y Rebatta, Q. (2021). *Análisis del peligro procesal en medidas de prisión preventiva dictadas en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Ciudad de Huancayo, 2021*. [tesis de grado, Universidad Continental]. [https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/13617/8/IV\\_FDE\\_312\\_TE\\_Medina\\_Rebatta\\_2023.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/13617/8/IV_FDE_312_TE_Medina_Rebatta_2023.pdf)

- Ministerio Público. (2024). Ministerio público en el NCPP. [https://www.mpfm.gob.pe/elfiscal/fiscalia\\_ncpp/#:~:text=Es%20quien%20conduce%20la%20investigaci%C3%B3n,obligada%20a%20cumplir%20sus%20mandatos.](https://www.mpfm.gob.pe/elfiscal/fiscalia_ncpp/#:~:text=Es%20quien%20conduce%20la%20investigaci%C3%B3n,obligada%20a%20cumplir%20sus%20mandatos.)
- Missiego, J. (2021). Uso y abuso de la prisión preventiva en el proceso penal peruano. *Ius Et Praxis*, 053, 125-135. <https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2021.n053.5073>
- Moratto, S. (2020). El principio de igualdad de armas: un análisis conceptual. *Revista Derecho Penal y Criminología*, 41(110), 177-202. <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/download/7184/9823/38561>
- Moreno, J. (2020). *Prolongación de la prisión preventiva*. juristas editores E.I.R.L.. [https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/13905/2020\\_Moreno\\_prolongaci%C3%B3n\\_preventiva.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/13905/2020_Moreno_prolongaci%C3%B3n_preventiva.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Moscoso, G. (2020). Prisión preventiva a la luz del control de convencionalidad. El binomio de la proporcionalidad y la debida motivación de las decisiones fiscales como regla en el proceso penal peruano. *Dikaion*, 29(2), 469-500. <https://doi.org/10.5294/dika.2020.29.2.6>
- Naciones Unidas. (2023). Desafíos globales derechos humanos. <https://www.un.org/es/global-issues/human-rights>
- Oré, S. (2021). *La prolongación de la prisión preventiva frente al plazo razonable de juzgamiento*. [Tesis para obtener el título de abogado, Universidad Cesar Vallejo]. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/93680/Or%C3%A9\\_CSE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/93680/Or%C3%A9_CSE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Ortiz, L., Sánchez, L., Ferrer, N., y Cartay, R. (2020). Desarrollo y crecimiento económico: Análisis teórico desde un enfoque cuantitativo. *Revista de Ciencias Sociales*, 26(1), 233-253. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7384417>
- Pino, G. (2021). La mutabilidad de los peligros procesales en la investigación penal preparatoria y el trato digno en la cárcel como impulsores del control periódico de la prisión preventiva. *Revista de la Escuela Judicial*, (1). <https://doi.org/10.59353/rej.v1i1.9>

- Ponce, F. (2023). *Prórroga del plazo de investigación preparatoria compleja según la teoría del no plazo, delitos: peculado y colusión agravada Huancavelica 2022*. [Tesis de doctorado, Universidad Nacional Hermilio Valdizán]. <https://hdl.handle.net/20.500.13080/10096>
- Portuguez, J., León, L., Alanya, E., y Castro, L. (2022). Competencia digital y desempeño docente en el Perú. *Revista de Propuestas Educativas*, 4(7), 44-53. <https://doi.org/10.33996/propuestas.v4i7.774>
- Ríos, J. (2022). *El excesivo uso de la prolongación de prisión preventiva en el crimen organizado en Lima Provincias 2021*. [Tesis para obtener el título de magister de la Universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/95592>
- Rojas, D. (2023). La Garantía del Plazo Razonable de Duración del Proceso Penal - Pautas para Trazar Límites Temporales y las Consecuencias de su Violación. *YachaQ: Revista De Derecho*, (15), 23-39. <https://doi.org/10.51343/yq.vi15.1165>
- Romero, A. (2020). Reforma de la Academia de la Magistratura del Perú. *Revista Oficial del Poder Judicial*, (11)13, p. 343- 361. <https://doi.org/10.35292/ropj.v11i13.48>
- Rosales, J. (2022). *La jurisprudencia penal y las circunstancias de especial dificultad de la prolongación de la prisión preventiva en el código procesal penal*. [Tesis para obtener el título de abogado Universidad de Huánuco]. <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/3354>
- Ruiz, G., & Tafur, J. (2021). *Peligro procesal de fuga en el delito de cohecho pasivo impropio en los juzgados de investigación preparatoria Moyobamba 2019*. [Tesis de la Universidad Cesar vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/80072>
- Sánchez, D. (2022). *Peligro procesal y motivación al dictar prisión preventiva por violación sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria Juanjuí, 2019-2020*. [tesis de postgrado, Universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/96530>
- Sánchez, D. (2022). Técnicas e instrumentos de recolección de datos en investigación. *TEPEXI Boletín Científico De La Escuela Superior Tepeji Del Río*, 9(17), 38-39. <https://doi.org/10.29057/estr.v9i17.7928>

- Sanchez, J. y Mamani, R. (2023). *La prolongación de la prisión preventiva y la presunción de inocencia en la corte superior de justicia de Tacna – 2022*. [Tesis para obtener el título de abogado, Universidad José Carlos Mariátegui]. <https://hdl.handle.net/20.500.12819/2055>
- Sierra, M. (2022). *La prisión preventiva oficiosa es violatoria de derechos humanos*. . [Tesis para obtener el título de abogado, Universidad Autónoma del Estado de Morelos]. <http://riaa.uaem.mx/xmlui/bitstream/handle/20.500.12055/2933/SIHARN05.pdf>
- Soto, V. (2022). Una mirada crítica del uso y abuso de la prisión preventiva en el Perú y América Latina: ¿medida excepcional o una regla?. *Revista Tecno Humanismo*, 2(4), 255-274. <https://doi.org/10.53673/th.v2i4.196>
- Tarazona, R., y Ruiz, N. (2021). *Adecuación de la prolongación en la prisión preventiva y su regulación en el código procesal penal en los juzgados penales de la provincia de Coronel Portillo*. [Tesis para obtener el título de abogado Universidad Nacional de Ucayali]. <https://hdl.handle.net/20.500.14621/4854>
- Tribunal constitucional número 04163-2014-PHC/TC/Moquegua. (2014). <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2017/04163-2014-HC.pdf>
- Tribunal Constitucional. (2023). Pleno. Sentencia del tribunal constitucional 139/2023
- Tullume, K., & Villegas, L. (2022). La determinación del peligro de fuga y proporcionalidad de la medida en la prisión preventiva: caso Martin Alberto Vizcarra Cornejo. [Tesis de grado de la Universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/102289>
- Universidad Católica los Ángeles de Chimbote. (2023). Código de ética para la investigación. <https://drive.google.com/file/d/1VI6FGqyJIPtCiNJroOf8e7iSHUV53NeV/view>
- Vallejos, J. (2022). *La prolongación de la prisión preventiva como medida de vulneración al derecho del debido proceso y plazo razonable*. [Tesis para obtener el título de abogado de la Universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/98689>
- Valverde, L. (2022). *Obstaculización probatoria como único peligro procesal para la concesión de la prisión preventiva*. [Tesis de grado de la, Universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/87387>

- Vargas, J., Arregocés, I, Solano, A., & Peña, K. (2021). Aprendizaje basado en proyectos soportado en un diseño tecno-pedagógico para la enseñanza de la estadística descriptiva. *Formación universitaria*, 14(6), 77-86. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-50062021000600077>
- Zamora, M. (2022). Análisis de los peligros procesales en el dictado de la prisión preventiva. *Acta Académica*, (70)5, 73-116. <http://revista.uaca.ac.cr/index.php/actas/article/view/134>
- Zapatier, P. (2020). *La aplicación de la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia: estudio de casos sobre la aplicación indebida de la prisión preventiva en los delitos de hurto y robo*. [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. <http://hdl.handle.net/10644/7634>

## **ANEXOS**

### Anexo 1: Matriz de consistencia

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<b>Problema General</b>	<b>Objetivo General</b>	<b>Hipótesis general</b>	<b>Variable 1</b> Prolongación de la prisión preventiva  <b>Dimensiones</b> Circunstancia de especial dificultad de la investigación  Circunstancia de especial dificultad del proceso  Peligro procesal  <b>Variable 2</b> plazo razonable  <b>Dimensiones</b> Como derecho fundamental  Jurisprudencia	<b>Tipo de Investigación:</b> Cuantitativa  <b>Nivel de Investigación:</b> Correlacional  <b>Diseño de Investigación:</b> no experimental  <b>Población:</b> Personas que trabajan en los juzgados de Lima Este.  <b>muestra:</b> La muestra consiste en 60 personas expertas en el tema.  <b>Técnica:</b> encuesta  <b>Instrumento:</b> cuestionario
¿Cómo se relaciona la prolongación de prisión preventiva y la vulneración del plazo razonable en el distrito judicial de Lima este 2024?	Determinar cómo se relaciona la prolongación de prisión preventiva y la vulneración del plazo razonable en el distrito judicial de Lima este 2024.	Existe relación significativa entre la prolongación de prisión preventiva y la vulneración del plazo razonable en el distrito judicial de Lima este 2024		
<b>Problema Específicos</b>	<b>Objetivos específicos</b>	<b>Hipótesis específicos</b>		
¿De qué manera se relaciona la circunstancia de especial dificultad de la investigación y vulneración del plazo razonable en el distrito judicial de Lima este 2024?	Determinar de qué manera se relaciona la circunstancia de especial dificultad de la investigación y vulneración del plazo razonable en el distrito judicial de Lima este 2024.	Existe relación significativa entre la circunstancia de especial dificultad de la investigación y vulneración del plazo razonable en el distrito judicial de Lima este 2024.		
¿De qué manera se relaciona la circunstancia de especial dificultad del proceso y la vulneración del plazo razonable en el distrito judicial de Lima este 2024?	Determinar de qué manera se relaciona la circunstancia de especial dificultad del proceso y la vulneración del plazo razonable en el distrito judicial de Lima este 2024.	Existe relación significativa entre la circunstancia de especial dificultad del proceso y la vulneración del plazo razonable en el distrito judicial de Lima este 2024.		
¿De qué manera se relaciona el peligro de obstaculización y la vulneración del plazo razonable en el distrito judicial de Lima este 2024?	Determinar de qué manera se relaciona el peligro de obstaculización y la vulneración del plazo razonable en el distrito judicial de Lima este 2024.	Existe relación significativa entre el peligro de obstaculización y la vulneración del plazo razonable en el distrito judicial de Lima este 2024.		

## Anexo 2: Instrumento de recolección de información

<b>Prolongación de la prisión preventiva y la vulneración del plazo razonable en el distrito judicial de Lima este 2024</b>						
Objetivo: Determinar cómo se relaciona la prolongación de prisión preventiva y la vulneración del plazo razonable en el distrito judicial de Lima este 2024						
Se le pone en conocimiento que, participar en esta investigación es voluntaria y toda la información relacionada con la presente investigación está protegida y será anónima. Al iniciar el presente cuestionario usted declara haber leído los lineamientos y estar de acuerdo con los mismos. Si desea completar el cuestionario marque con un aspa aquí (X)						
ESCALA DE MEDIDA	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre	
	1	2	3	4	5	
<b>VARIABLE: Prolongación de la prisión preventiva</b>						
<b>DIMENSIÓN 1 Circunstancia de especial dificultad de la investigación</b>						
		1	2	3	4	5
1	¿La fiscalía motiva de manera correcta la circunstancia de especial dificultad de la Investigación?		X			
2	¿La carga procesal es un argumento de circunstancia de especial dificultad de la Investigación, por parte de la fiscalía?	X				
3	¿Los jueces, respetan la jurisprudencia con respecto a la circunstancia de especial dificultad?			X		
4	¿En el requerimiento de prolongación de la prisión preventiva, las fiscalía motivan de manera expresa los presupuestos solicitados por la ley?			X		
<b>DIMENSIÓN 2 Circunstancia de especial dificultad del proceso</b>						
		1	2	3	4	5
5	¿Es difícil, encontrar en un proceso circunstancia de especial dificultad?					X
6	¿Considera que la falta de la etapa intermedia puede ser una circunstancia especial que justifique la prolongación de la prisión preventiva?		X			
7	¿El ministerio público, sustenta los requerimientos de prolongación en el extremo de la especial dificultad del proceso, la falta del juicio oral?				X	
8	¿En los requerimientos de prolongación, existe falacias por parte de la fiscalía?	X				
<b>DIMENSIÓN 3 Peligro procesal</b>						
		1	2	3	4	5
9	¿El riesgo de fuga, es motivado, en los requerimientos de prolongación de prisión preventiva por parte del ministerio publico	X				
10	¿Se toma en cuenta los documentos presentados, para la audiencia de la prolongación de la prisión preventiva?		X			
11	¿Considera que el peligro de obstaculización a la investigación podría justificar la prolongación de la prisión preventiva?	X				
12	¿Existe deficiente motivación, en el presupuesto de la obstaculización en los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva					X

<b>Prolongación de la prisión preventiva y la vulneración del plazo razonable en el distrito judicial de Lima este 2024</b>					
ESCALA DE MEDIDA	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
	1	2	3	4	5
<b>VARIABLE: Plazo Razonable</b>					
<b>DIMENSIÓN 1 Derecho fundamental</b>					
13	¿Se respeta la garantía de un plazo razonable para el proceso judicial es un derecho fundamental consagrado en la constitución?				
				X	
14	¿El derecho a un plazo razonable se deriva de normativas supranacionales, como tratados internacionales o convenciones?				
					X
15	¿Existe taxativamente en la normativa peruana, el derecho a un plazo razonable?				
	X				
16	¿En los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva, se respeta los derechos fundamentales?				
			X		
<b>DIMENSIÓN 2 Jurisprudencia</b>					
17	¿Considera relevante la jurisprudencia nacional al evaluar si se ha respetado el plazo razonable en un proceso judicial?				
					X
18	¿Cree que la jurisprudencia internacional, como decisiones de tribunales internacionales, puede servir como referencia al analizar el cumplimiento del plazo razonable?				
					X
19	¿La corte suprema, se ha pronunciado sobre los presupuestos del requerimiento de prisión preventiva?				
					X
20	¿La jurisprudencia nacional ha servido, para mejorar los criterios para otorgar la prolongación de la medida?				
			X		
<b>DIMENSIÓN 3 Derechos ciudadanos</b>					
21	¿La aplicación de una prolongación de prisión preventiva, vulnera derechos de los ciudadanos procesados?				
				X	
22	¿Los derechos de los ciudadano se ven afectados con el alargue de las medidas coercitivas personales				
					X
23	¿Existe proporcionalidad, cuando existen fundados los requerimientos de prolongación de la medida?				
		X			
24	¿Los jueces, a la hora de elegir entre una medida menos gravosa que el encierro, optan siempre por la prolongación?				
					X

Anexo 3: Validez del instrumento

Experto 1

<b>Ficha de Identificación del Experto para proceso de validación</b>	
Nombres y Apellidos: [REDACTED]	
N° DNI / CE: [REDACTED]	Edad: [REDACTED]
Teléfono / celular: [REDACTED]	Email: [REDACTED]
Título Profesional: [REDACTED]	
Grado académico : Maestría: <input checked="" type="checkbox"/> Doctorado: <input type="checkbox"/>	
Especialidad: Derecho Penal, Procesal Penal y Gestión Publica	
Institución que Labora: [REDACTED]	
<b>Identificación del Proyecto de Tesis</b>	
Título Prolongación de la prisión preventiva y la vulneración del plazo razonable	
Autor: Santiago Adrian Durand Camacho	
Programa Académico: Derecho	
[REDACTED]	<div style="border: 1px solid black; width: 150px; height: 80px; margin: 0 auto;"></div> <p style="text-align: center;">Huella Digital</p>

## Experto 2

<b>Ficha de Identificación del Experto para proceso de validación</b>	
Nombres y Apellidos: [REDACTED]	
N° DNI / CE: [REDACTED]	Edad: [REDACTED]
Teléfono / celular: [REDACTED]	Email: [REDACTED]
Título Profesional: [REDACTED]	
Grado académico : Maestría: [REDACTED] Doctorado:	
Especialidad: Derecho Penal, Procesal Penal	
Institución que Labora [REDACTED]	
<b>Identificación del Proyecto de Tesis</b>	
Título Prolongación de la prisión preventiva y la vulneración del plazo razonable	
Autor: Santiago Adrian Durand Camacho	
Programa Académico: Derecho	
[REDACTED]	[REDACTED]
Firma	Huella Digital

### Experto 3

<b>Ficha de Identificación del Experto para proceso de validación</b>	
Nombres y Apellidos:	[REDACTED]
N° DNI / CE:	[REDACTED]
Edad:	[REDACTED]
Teléfono / celular:	[REDACTED]
Email:	[REDACTED]
Título Profesional:	[REDACTED]
Grado académico : Maestría:	[REDACTED]
Doctorado:	[REDACTED]
Especialidad:	Derecho Penal, Procesal Penal
Institución que Labora:	[REDACTED]
<b>Identificación del Proyecto de Tesis</b>	
Título Prolongación de la prisión preventiva y la vulneración del plazo razonable	
Autor: Santiago Adrian Durand Camacho	
Programa Académico: Derecho	
[REDACTED]	[REDACTED]
Firma	Huella Digital

## Formato de carta de presentación al experto

Magister: [REDACTED]

Presente.-

Tema: PROCESO DE VALIDACIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

Ante todo, saludarlo cordialmente y agradecerle la comunicación con su persona para hacer de su conocimiento que yo: Durand Camacho, Santiago Adrian egresado del programa académico de Derecho de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, debo realiza el proceso de validación del instrumento de recolección de información, motivo por el cual acudo a Ud. para su participación en el juicio de expertos.

Mi proyecto se titula “Prolongación de la prisión preventiva y la vulneración del plazo razonable en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho 2024” y envié a Ud. El documento de validación que contiene:

- Ficha de identificación de experto para proceso de validación
- Carta de presentación
- Matriz de operacionalización de las variables
- Matriz de consistencia
- Ficha de validación

Agradezco anticipadamente su atención y participación, de despido de usted, Atentamente,



Firma

DNI: 42403017

Durand Camacho, Santiago Adrian

FICHA DE VALIDACIÓN								
Título: Prolongación de la prisión preventiva y la vulneración del plazo razonable en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho 2024								
	Variable 1: Prolongación de la prisión preventiva	Relevancia		Pertinencia		Claridad		Observaciones
	Dimensión 1: Circunstancia de especial dificultad de la investigación	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	
1	Etapa preliminar	X		X		X		
2	Investigación preparatoria	X		X		X		
	Dimensión 2: Circunstancia de especial dificultad del proceso	X		X		X		
1	Etapa intermedia	X		X		X		
2	Juicio oral	X		X		X		
	Dimensión 3: Peligro procesal	X		X		X		
1	Peligro de fuga	X		X		X		
2	Peligro de obstaculización	X		X		X		
	Variable 2: Plazo razonable	X		X		X		
	Dimensión 1: Como derecho fundamental	X		X		X		
1	Derecho constitucional	X		X		X		
2	Derecho supranacionales	X		X		X		
	Dimensión 2: Jurisprudencia	X		X		X		
1	Nacional	X		X		X		
2	Internacional	X		X		X		

Recomendaciones:

Opinión de experto: Aplicable (x) Aplicable después de modificar ( ) No aplicable ( )

Nombres y apellidos de experto: Dr./Mg

DNI:



Firma



Huella digital

## Anexo 04: Resultados del análisis de confiabilidad

### Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	60	100,0
	Excluido	0	,0
	Total	60	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,867	24

Confiabilidad de la variable 2 Plazo razonable

### Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	60	100,0
	Excluido	0	,0
	Total	60	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,836	24

## Anexo 5: Protocolo de consentimiento informado para encuestas

La finalidad de este protocolo, es informarle sobre la investigación que se desea realizar y solicitarle su consentimiento. De aceptar, el investigador y usted se quedarán con una copia.

La presente investigación se titula Prolongación de la prisión preventiva y la vulneración del plazo razonable en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho 2024 y es dirigido por Santiago Adrian Durand Camacho investigador de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

El objetivo de la investigación es: Determinar cómo se relaciona la prolongación de prisión preventiva y la vulneración del plazo razonable en el distrito judicial de Lima este 2024.

Para ello, se le invita a participar en una encuesta que le tomará 20 minutos de su tiempo. Su participación en la investigación es completamente voluntaria y anónima. Usted puede decidir interrumpirla en cualquier momento, sin que ello le genere ningún perjuicio. Si tuviera alguna inquietud y/o duda sobre la investigación, puede formularla cuando crea conveniente.

Al concluir la investigación, usted será informado de los resultados a través de un correo electrónico. Si desea, también podrá escribir al correo [sdurand@gmail.com](mailto:sdurand@gmail.com) para recibir mayor información. Asimismo, para consultas sobre aspectos éticos, puede comunicarse con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad Católica los Ángeles de Chimbote y con el autor del trabajo el correo electrónico es: [5006191054@uladech.pe](mailto:5006191054@uladech.pe)

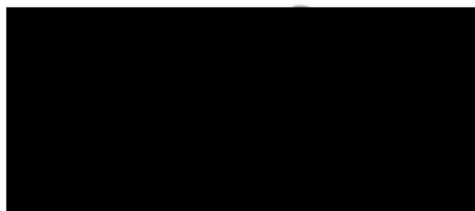
Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:

Nombre: 

Fecha: 20 de junio del 2024

Correo electrónico: 

Firma del participante:



Firma del investigador (o encargado de recoger información):

## Anexo 6: Declaración jurada de compromiso ético no plagio

Mediante el presente documento denominado **DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO Y NO PLAGIO** el autor(a) del presente trabajo de investigación titulado: **Prolongación de la prisión preventiva y la vulneración del plazo razonable en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho, 2024**: declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del reglamento de integridad científica de la investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. También declaro que al examinar la fuente de recojo de datos tuve acceso a nombre apellidos o datos sensibles, estos datos se protegen para preservar su identidad y derechos constitucionales. Finalmente, declaro que la presente investigación es auténtica, y es el resultado de un trabajo personal, elaborado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual. Las fuentes usadas están en las citas y demás datos en las referencias bibliográficas conforme orienta las normas APA. Para los fines que corresponda se suscribe y se estampa la huella digital la misma que se encuentra registrada en el DNI. Chimbote, mayo del 2025.



.....  
APELLIDOS Y NOMBRES: Santiago Adrian Durand Camacho

Nº DE DNI: 42403017

Nº DE ORCID: 0000-0001-8422-4180

Nº DE CÓDIGO DEL ESTUDIANTE: 5006191054

**Anexo 7: Evidencia de la encuesta.**

